

Junta

Recibida en N. de Nov.

CIRCULAR.

de 15 febrero

Seccion de Gobierno politico.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me ha dirigido los Decretos siguientes.

El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Don FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, REY de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: = Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: *Artículo primero.* Se reemplazará el Ejército permanente en el presente año con veinte y nueve mil novecientos setenta y tres hombres, ademas de los siete mil novecientos ochenta y tres que decretaron las Cortes en 8 de Junio de este mismo, y una remonta de siete mil seiscientos noventa y cinco caballos. *Art. segundo.* Cada provincia contribuirá á este reemplazo con el número que le corresponde por su poblacion segun la division interina del territorio español de 27 de Enero de este año, rebajando cuatro almas por cada matriculado que tienen las provincias maritimas, en la forma siguiente:

Decreto sobre reemplazo del Ejército

N.º 111

Provincias. = Número de almas que tienen con la rebaja expresada. = Hombres que deben dar.

Alicante	-- 249,692--665.	-- Almería	-- 193,762--516.	-- Avila	113,135--301.
Badajoz	-- 301,225--803.	Barcelona	-- 353,206--941.	Bilbao	-- 104,186--278.
Búrgos	-- 206,095--549.	Cádiz	-- 281,193--749.	Cáceres	-- 199,320--531.
Calatayud	-- 105,947--282.	Castellon	-- 188,079--501.	Chinchilla	-- 186,260--496.
Ciudad-Real	-- 296,525--790.	Córdoba	-- 337,265--899.	Coruña	-- 337,970--901.
Cuenca	-- 296,650--791.	Gerona	-- 191,243--510.	Granada	-- 346,984--925.
Guadalajara	-- 222,655--593.	Huelva	-- 139,817--373.	Huesca	-- 182,845--487.
Jaen	-- 274,930--733.	Játiva	-- 161,257--430.	Leon	-- 180,567--481.
Lérida	-- 136,560--364.	Logroño	-- 184,217--491.	Lugo	-- 253,708--676.
Madrid	-- 290,495--774.	Málaga	-- 290,324--774.	Murcia	-- 252,058--672.
Orense	-- 300,870--802.	Oviedo	-- 367,501--979.	Palencia	-- 128,697--343.
Palma	-- 207,765--554.	Pamplona	-- 195,416--521.	Salamanca	-- 226,832--604.
Santander	-- 175,152--467.	S. Sebastian	-- 104,789--279.	Segovia	-- 145,985--389.
Sevilla	-- 358,811--956.	Soria	-- 105,108--280.	Tarragona	-- 194,782--519.
Teruel	-- 105,191--280.	Toledo	-- 302,470--806.	Valencia	-- 346,166--922.
Valladolid	-- 175,100--467.	Villafianca	-- 86,385--230.	Vigo	-- 327,848--874.
Vitoria	-- 77,465--206.	Zamora	-- 142,385--379.	Zaragoza	-- 315,111--840.
= Total 29,973.					

Art. tercero. Las Diputaciones provinciales dentro de ocho días de recibido el decreto por el Gefe político, habrán de entregar y este la distribución del contingente entre todos los pueblos de la provincia. Madrid 22 de Octubre de 1822. = Ramon Salvato, Presidente. = Diego Gonzalez Alonso, Diputado Secretario. = Mariano Moreno, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 24 de Octubre de 1822. = A. D. Francisco Fernandez Gasco.

Y de orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia, y que disponga su puntual y pronto cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1822. = Gasco.

El REY se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: = Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitución han decretado lo siguiente: Para llevar á efecto el decreto de reemplazo extraordinario del Ejército de veinte del corriente mes con la brevedad conveniente, se observarán las explicaciones, adiciones y modificaciones siguientes de las reglas establecidas en la Ordenanza de mil ochocientos, en su adición de mil ochocientos diez y nueve, en los decretos de la Cortes de catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, y ocho de Junio último, y demas decretos vigentes. 1.º El sorteo para el reemplazo extraordinario de veinte y nueve mil novecientos setenta y tres hombres decretado por las Cortes en veinte del corriente mes para el Ejército permanente, se hará entre todos los mozos solteros y viudos sin hijos comprendidos en la edad desde diez y ocho años cumplidos antes del día primero de Noviembre próximo, hasta la de treinta y seis tambien cumplidos en el mismo día. 2.º Entrarán en el sorteo todos los mozos comprendidos en dicha edad, sin exclusion de ninguno, tenga ó no excepcion física ó legal. 3.º En caso de duda sobre la edad entrará el interesado en la suerte, sin perjuicio de justificar despues su excepcion. 4.º Los mozos que se casen desde el día primero de Noviembre próximo entrarán en la suerte. 5.º Igualmente entrarán los que con menor edad de veinte años se hayan casado despues de la publicacion en cada capital de provincia del decreto de diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno, conforme al artículo octavo del mismo. 6.º El sorteo empezará en cada pueblo dentro del término que señalarán las respectivas Diputaciones provinciales, que no excederá de ocho días des-

Decreto sobre el modo de llevar á efecto el anterior del reemplazo del Ejército.

31 de Oct

pues del recibo de la orden en los pueblos de mil vecinos ó menos, aumentando en los demas tres días por cada mil vecinos; y entendiéndose para este fin como pueblo diferente cada distrito de los que deben formarse en los de mucho vecindario, según el decreto de veinte y ocho de Junio de este año. 7.º Las Diputaciones provinciales harán inmediatamente en acto público el sorteo de quebrados que resulten en la distribución del contingente, á fin de que el pueblo á quien por esta razon le toque el aumento de un hombre, presente el número inmediato al último de su asignacion. 8.º El sorteo de los mozos en cada pueblo se hará empleando los días precisos, sin interrupcion alguna, ocupando todas las horas hábiles del día. 9.º Hecho el sorteo, se admitirán las excepciones durante los tres días primeros siguientes al último del sorteo; cuyo plazo es absolutamente improrogable, bajo la responsabilidad de los individuos de los Ayuntamientos. Estos convocarán al intento de exponer excepciones, si las tuvieren, á los que les haya cabido la suerte, y adem s á los cuatro números siguientes por cada diez; de manera que el pueblo á quien toquen diez soldados citará los catorce números primeros, y los ciento y cuarenta primeros el pueblo á quien toquen ciento; á fin de facilitar el examen de los pre-untos suscritos, sin perjuicio de la concurrencia de los demas que quieran asistir. Podrá proponer las excepciones el interesado ó qualquiera otra persona en su nombre. 10. El día despues de concluido el término concedido para las excepciones se enviarán sin detencion alguna á la caja de quintos todos aquellos á quienes les tocó la suerte, y no se les haya declarado excepcion. 11. Desde el primer día en que se admitan las excepciones las resolverá el Ayuntamiento con voto expreso de un Síndico al menos, y con audiencia de los números inmediatos, á cuyo fin se citarán, siguiendo la numeracion, á otros tantos individuos cuantos sean los que alegan excepcion, y tres números mas; de manera que donde sean diez los que alegan excepcion, se citarán los trece números siguientes al último soldado, y se continuará citando los números que sigan á medida que se presenten excepciones, sin perjuicio de la concurrencia de los demas que quieran asistir. 12. Los Ayuntamientos darán resolution terminante á cada reclamacion, sin remitir ninguna á consulta de la Diputacion, la cual en ningun caso podrá llamar los expedientes, á no ser que la determinacion del Ayuntamiento sea reclamada por parte legitima, y al interesado se dará por el Secretario del Ayuntamiento certificacion, si la pidiere, sin pago de otro gasto que el del papel sellado. 13. Se harán en público y con citacion de los números siguientes los reconocimientos de enfermedad por el facultativo ó facultativos de medicina y cirugía que nombre el Ayuntamiento, sin admitirse certificaciones de otros, y del mismo modo la medida de los que tengan poca talla, y cualquiera otra actuacion necesaria para justificar las excepciones, que solo se podrán alegar despues de haber tocado la suerte de soldado. 14. El plazo de tres días concedido para oír las excepciones se contará á los que sean llamados para sustitutos desde el momento en que se les haga saber la sustitucion, bien sea á los mismos interesados, ó bien á sus padres, curadores ó mas inmediatos parientes,

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Por D. Guadalupe, en trece de Noviembre de mil ochocientos
y veinte y dos: Los Señores del Ayuntamiento Con-
stitucional de ella que abajo firmaran con el Sr. Vireo Gral.
habiendo visto la Circular sobra. Vcomplaro y orden que antecede
dijeron se guarde y Cumpla quanto en la misma se previene
y en su consecuencia se haga saber al publico por medio
de Bando, procediendose inmediatamente a la formacion del
Ayuntamiento Gral. de los maros loteros y vuídos sin lujos
comprehendidos en la ley de diez y ocho hasta treinta
y seis años cumplidos antes del dia primero de este dho. mes,
segun se expresa en dha. Circular. Asi lo acordaron y firmaron

Don Juan de Dios de Guadalupe
Juan Garcia
Juan Francisco
Millaín
Mera
Antonio Louvantes
Mano valle
Crispian
Pedro Rosario
Jose Juan
Antonio
Santiago
Cristobal

Complim. toff
en la villa de Guadalupe de la

Diligencia de Publicacion
y por voz del Sr.

publico desta villa de San Vicente, se publico la preceden
 te orden de Junta que remanda por el Gobierno, en lo
 sitios publicos de Cotumbe de la misma; Y para que conste
 lo pongo por Diligencia que firmo. =



Alistamiento públ. que se forma para Celebrar la Junta
 que esta prevenida, detoda los Mozos Solteros y viudos sin hijos
 Comprehendidos en la edad de diez y ocho hasta treinta y seis años
 Cumplidos antes del dia primero de Noviembre del corriente año,
 que esta prevenido, el qual se verifica en la forma siguiente. =

Calle del Pozo de la
 Nieve

- | | | | |
|----------|-------------------------------------|-------|--------|
| Excluido | Antonio Fernz de Pedro | | |
| | <u>Comvento</u> | | |
| | Julian de Mora de Antonio | | Utel - |
| | Sebastian de Mora de Antonio | | Utel - |
| | Ysidoro Villalobos de Sebastian | | Utel - |
| sin edad | Antonio Salazar de Pedro | | |
| sin edad | Santiago Tijon de Juan | | |
| | Ramon Vallejo de Juan Juan | | Utel - |
| | Santiago Encubia de Alfonso | | |
| falta | Juan ^{co} Molina de Ylario | | |
| Excluido | Manuel Romero de Josef | | |
| falta | Leon Romero de Josef | | |
| falta | Juan ^{co} Solis de Juan | | |

Amador Fray^{co} Villabene de Fran^{co} ~~util~~
 Antonio Villanueva de Cristobal... util -

faltos. Joaquin Romero de Juan Fran^{co}...

Excluido. Fran^{co} Louoya de Luis

Coso - Antonio Ramirez de Fran^{co}...

St. Ana

faltos. Matias Sepulveda de Antonio...

para dela hora... Dono Rodrigo Amante de Pedro Josef

Josef Berriales de Antonio... util -

Benigno Ruiz del Moral de Manuel util -

sin hora... Celedonio Casanova de Juan Fran^{co}...

Jesus Roman de Agustin... util -

sin hora. Saturnino Roman de Agustin...

Juan Bayon

faltos Pedro Sanchez de la Nieta de Bernab...

Antonio Roman de Fran^{co} Marquillas... util -

sin hora... Pedro Vallejo de Gregorio...

faltos Ramon Infante de Ramon...

Samirago Infante de Ramon... util -

faltos Luis Verrano de Pedro Vallejo...

Freb^o Valentin Jim. Prabo de Juan...

Manuel Verrano de Alfonso... util -

Pablo Verrano de Alfonso... util -

Juan Sanchez Crespo de Felgenau... util -

faltos Pedro Espinosa de Juan Fran^{co}...

Juan Fran^{co} Ortiz de Antonio... util -

Josef Ortiz de Rio... util -

Pedro Antonio Garcia de Antonio... util -

faltos Josef Garcia de Antonio...

Jesus Diaz Moreno de Ramon... util -

Maria Ramon de Cristobal... util -

faltos Ypolito de Urea de Pedro Josef...

Molina

Pedro Lopez Mayorango de Juan Josef... util -

Freb^o Fran^{co} Pico de Manuel...

L^o... Isidoro Pico de Manuel...

Manuel Pico de Manuel... util -

Coso... Juan Cruz de Reyes de Alfonso...

Poco trigon

L^o... Vicente Martinez de Josef...

Manuel Fra. de la Cruz de Diego... util -

faltos Raymond Jimenez del Mamo de Gabriel...



Ramon Corubia de Alfonso ——— utel —
 Falto Santiago Corubia de Alfonso ———

XXV

sin sueldo... Santa Benito de Luebio ———
 Anreto Langa de Sebastian ——— utel —
 sueldo... Tomas Fern. de Alfonso ———
 Antonio Carrero de Fran. Co ——— utel —
 sueldo... Pedro Tenca de Pedro ———
 Martin Valero de Gregorio ——— utel —
 sueldo... Agustin Espinosa de Juan ———
 sin sueldo... Estanquis Serrano de Gregorio ———
 Antonio Abad de Vicente ——— utel —
 sueldo... Ignacio Abad de Vicente ———
 sueldo... Manuel Nuñez de Obeda de Josef ———
 sueldo... Maria Mm. Moreno de Juan Antonio ———
 Ruperto Villaverde de Leon ——— utel —



Pedro Antonio Villaverde de Leon ——— utel —
 Julian de Soria de Andres ——— utel —
 sueldo... Pablo Roman de Sautins ———
 Falto... Euterio de Urdia de Alfonso ———

XXVI

sueldo... Fran. Co. y Manon Rodriguez ———
 sueldo... Miguel Borrado de Ignacio ———
 Falto... Josef Teran de Gregorio ———
 Valeriano Delgado de Navino ——— utel —
 sueldo... Manuel Barbe de Juan Josef ———
 entre en su sueldo... Antonio Ruiz de Angel ———
 Pedro Sanchez de Millas de Josef Antonio ——— utel —
 Manuel Mayan de Fran. Co. ——— utel —
 Fran. Co. Montero de Manuel de Conruez ——— utel —
 Laureano Rojas de Gregorio ——— utel —
 sin sueldo... Fran. Co. Rojas de Gregorio ———

El Grande

falta Josef Fran. de Milla, de Josef Antonio —
 Cofe — Fran. Cavallero de Saturnino de Conuegra —
 Miguel Term. Liguero de Antonio — util —
 falta. Ceserino Mayan de Fran. —
 Mateo Mayan de Indio — util —
 falta — Tomas Banzas de Policanjo —
 falta — Esteban Espadas de Indio —
 falta Felix Garcia de la Plaza de Fran. —
 sin heredad — Rafael Vizon de Negrino —
 Fran. Co. Muela de Andres — util —
 de — Tomas de Arenas de Ramiro —
 falta. Vicente Rojas de Juan —

Charcaros

Juan Manuel Valero de Juan — util —
 Manuel Espina de Felix —
 falta — Eugenio de Santos de Manuel — util —
 falta — Josef Nabarro de Nicolas —
 falta — Ermengilde Nabarro de Nicolas —

Vidoro Mora de Manuel — util —
 Antonio Mico de Antonio — util —
 Eugenio Espadas de Vidoro — util —

sin heredad — Manuel Carrero de Diego —

Plazan

Manco — Ramon Rodriguez Nieto de Juan Fran. Co. —
 Pedro Vallejo de Caraleja — util —
 esta ya — Julian Romero de Termin — util —

Paradonax

Vicente Term. Pinchaubos — util —
 Franco Beamud de Antonio — util —
 Josef Antonio Beamud de Antonio — util —
 Inutil — Pedro Beamud de Antonio —
 Inutil — Gregorio Crespo Nabarro de Pedro —
 Cofe — Pedro Archidona de Fernando —

Santos

falta — Manuel Nino de Diego —
 Bernardino Gomez de los Reyes de Josef — util —
 de — Diego Larraga de Josef, de Atencia —

Puertos

sin heredad — Pedro Sanchez Crespo de Sebastian —

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

faltos Custodio Quiñones de Miguel _____
 Eulogio Min. Moreno de Juan Antonio _____ *util -*
 Manuel Gigante de Pedro _____ *util -*
 faltos Josef Lamara de Cofenas _____
 sin heredad Cecilio del Prado de Gabriel _____

XI Macabiles

José Gomez Tomblagus _____ *util -*
 L^{do} Cipriano Fern. de Antonio _____
 faltos Antonio Aparicio de Gabriel _____
 faltos Antonio Bernaldo de Manuel _____
 Agapito Cortes de Canario _____ *util -*
 faltos Lope Garcia de Fran. Lara _____

XII Igleras

Genaro Amador del Roban _____ *util -*
 Pedro Propeno de Pedro _____ *util -*
 faltos Felipe Propeno de Pedro _____
 sin heredad D. Fran. Quintillo de D. Felix _____
 sin heredad Vicente Rodriguez de Antonio _____
 Manuel Fran. Sales Compa del Cuzco _____

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

XI Canox

Josef Carrero de Josef _____ *util -*
 super^{da} Juan Suarez de Diego _____
 Santiago Paraga de Josef _____ *util -*

XII Alto Salaco

sin heredad Juan Corrales de Alfonso _____
 faltos Leon Masand Juan Josef _____

XIII Birantes

Manuel Juan Fern. Requena de Fran. Co _____
 Covadonga Fern. Requena de Fran. Co _____ *util -*
 Antonio Sanchez Crespo Novate de Antonio _____ *util -*
 Antonio Medina de Fran. Co _____ *util -*
 Fran. Co Villaverde de Gerónimo _____ *util -*
 sin heredad Ramon Villaverde de Gerónimo _____
 sin heredad D. Pascual Diaz de D. Fran. Co _____
 Antonio Camacho de Juan _____ *util -*
 Manuel Jose minor de Ignacio _____ *util -*

Mateo Garcia de Borifauis, de Comuegra — Util —

Antonio Arana de Sainco — Util —

XXI Solidadax

Lino Obesa de Agustin — Util —

Pedro Antonio Carranza de Sabriel — Util —

XXII Empedradax

Ces do — Feliciano Espinosa de Leon de Madrid —

Inutil — Antonio Ortiz de Diego —

Ramon Fern Cacho de Bartolome — Util —

falso — Juan Fern. de Nubian y hoy de Melon —

falso — Alfonso Calvo de Alfonso —

falso — Eusebio Nabarro de Fran. Co. Conegito —

falso — Josef Millan de Josef —

falso — Felix Garcia de Eugenio —

falso — Manuel Gomez Diaz de Baquero —

Proban Fern de Manuel — Util —

F. Co. de Vinos de Manuel — Util —

sin herdad — Alfonso Orada de Manuel — Util —

Geronimo Ramirez de Rafael —

sin herdad — Ambrosio Baquero de Teodoro —

Jacinto Calcedo de Manuel — Util —

D. N. Antonio Maria Ayos de D. Bernabé — Util —

Domingo Pedomb de Diego — Util —

sin herdad — Fran. Co. Pedomb de Diego —

sin herdad — Antonio Lario de Juan Fran. Co. —

lopo — Fil. Orna de Sainco —

XXIII Corvederax

falso — Fran. Co. Martinez de Juan Alfonso —

Agustin Carrero de Alfonso — Util —

falso — Leonor de Manuel —

XXIV Barvenax

muerto — Pedro Nio de Tiburcio —

Inutil — Geronimo Ramirez de Arellano —

Pedro Ametu Crespo de Rafael — Util —

falso — Andres Fern. Figueroa de Cristobal —

falso — Benancio Lopez de Eustasio de Madrid —

Manuel Carreras de Juan — Util —

Tomás Villanueva de Ant. — Util —

falso — Bartolome Moraleda de Juan Fran. Co. —

El Chulo Vir. Marco — Util —

Dap falso — Fran. Co. Cavallo de Saturnino, de Comuegra —

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1822



falta Gregorio Soria de Soria
 Sincera Pablo Garcia Lopez, hijo de Concha
 Dup - Fran. Montoro de Manuel de Conuegro,
 falta - Camilo de Leon de Juan
 Felipe Romero de Alonso de Jaramba - util -
 Manuel Fern. de Molina - util -
 Ber. de la Corta & Fern. de Daym. - util -
 Jph Ochando - util -
 Juan Alvar de Juan Maria. - util -

En cuya forma se concluyó este Ayuntamiento de
 Mozo, practicado por los señores Alcaldes con asistencia
 de mi el Sr. D. Verificando cada por casa con toda exa-
 ctitud y legalidad. Y para que conste lo ponga por D. de 19 de
 que firmo con mi real cédula y rubrica de los dias 17
 de Noviembre quinientos ochenta y tres en el y de
 Juan Pavia
 Millanes
 Juan Pavia
 Millanes

Junta de 15 Soldados.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD-REAL.

CIRCULAR.

Habiendo cumplido S. E. con la distribución de los 790 hom-
 bres que á los pueblos de la Provincia le han asignado las
 Cortes en el Decreto de 22 de Octubre para el reemplazo
 extraordinario del Ejército permanente, como se detalla en la
 relacion adjunta de 31 del mismo mes; desde las nueve de
 la mañana del dia 9 del corriente se ocupará en la ejecucion
 del sorteo de quebrados que resultan de la indicada distribución,
 como se le ha prevenido en el artículo 7.º del otro decre-
 to de las Cortes de 31 de dicho mes de Octubre, y en cu-
 ya operacion continuará los dias precisos, utilizando todas las
 horas hábiles, y observando el modo. solemnidad, y publi-
 cando que prescribe dicho último decreto, á fin de que el
 pueblo á quien toque un hombre entero, presente el número
 inmediato al de su asignacion: debiendo advertir que ha he-
 cho publicar el contenido del referido artículo 7.º en esta Ca-
 pital para que llegue á noticia de sus habitantes y residentes,
 y para que concurren á presenciar el acto, si les pareciere, á
 la sala provisional habilitada en el suprimido convento de la
 Merced descalza: y finalizados los sorteos, se avisará á los
 Ayuntamientos de los pueblos á quienes por quebrados toque
 un hombre entero, para que le presenten según queda indica-
 do. Y en consecuencia, usando la Diputacion de la facultad
 que se le ha concedido en el artículo 6.º del repetido de-
 creto de las Cortes de 31 de Octubre, señala la ejecucion
 del sorteo en los pueblos de mil vecinos, ó menos, para el
 dia 22 del corriente mes, en el que ya deben haber ven-
 dido los ocho primeros, despues de recibida esta circular; y
 para los que lleguen á dos mil, el dia — del mismo, y
 en el que se comprenden los tres mas del anteriormente asig-
 nado en conformidad á dicho artículo; no pudiendo los Ayun-
 tamientos escudarse de esos plazos, ni deber S. E. conceder
 mayor dilacion, respecto de que en la Provincia ningun pue-
 blo llega á tres mil vecinos.

Aquellas corporaciones, cumplirán con particular cui-
 dado y exactitud, con lo que queda determinado, y con los
 artículos 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º 14.º y 19.º
 del repetido decreto de las Cortes de 31 de Octubre: admi-
 tiendo únicamente las exenciones que se prescriben en los ca-
 torce números del artículo 15.º y sobre las que oirán los
 recursos: ejecutando en cuanto á los prófugos, lo que se dis-
 pone en el 20.º; y teniendo en consideracion lo resuelto en

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

CIUDAD-REAL.

AÑO DE 1822.

Relacion de los Pueblos correspondientes à esta Provincia de Ciudad-Real, segun el Decreto de las Cortes de 27 de Enero último, por el que se dividió interinamente el territorio español, con el número de almas de q e respectivamente se componen aquellos, y entre los cuales se han repartido los setecientos noventa hombres asignados a ésta por el Decreto de las Cortes de 22 de este mes, sancionado por S. M. en 24 y recibido por esta Diputacion en 27, para el reemplazo extraordinario del Ejército permanente; que con expresion del cupo de enteros y décimas de cada pueblo, es en la forma siguiente.

Pueblos	Almas.	Hombres	Décimas	Total de Hombres.
Ciudad Real.	7 546 ...	31 ...	6	34 ...
Fernancaballero.	575 ...	2 ...	4	4 ...
Helechosa.	422 ...	1 ...	8	8 ...
Tamurejo.	308 ...	1 ..	3	4 ...
Baterno.	214 ...	0 ...	9	9 ...
Alia.	2 555 ...	10 ...	7	17 ...
Alamillo.	698 ...	2 ...	9	14 ...
Navas de Estena.	97 ..	0 ...	4	4 ...
Siruela.	3 750 ...	15 ...	7	22 ...
Fuencabada de los Montes.	1 090 ...	4 ..	6	10 ...
Archuras.	425 ...	1 ...	7	8 ...
Valdecaballeros.	750 ...	3 ...	1	4 ...
Orajo de los Montes.	442 ...	1 ...	9	10 ...
Villarta de los Montes.	524 ...	2 ...	2	4 ...
Risco.	186 ...	0 ...	8	8 ...
Garlito.	542 ...	2 ...	3	5 ...
Valdemanco.	169 ...	0 ...	7	7 ...
Almaden.	4 673 ...	19 ...	5	24 ...
Almadenejos.	984 ...	4 ..	1	5 ...
Saceruela.	324 ...	1 ...	4	5 ...
	26 274 ...			110 ...

el 22.º para lo demas que ocurra relativo al presente reemplazo; sin olvidar que si algunos pueblos no pueden llenar en el todo, ó en parte, sus cupos, por falta de mozos tallados, deben ejecutarlo con los mas próximos á la talla, segun se previene en la adicional de 1819. Y finalmente, con el Comisionado conductor de los Quintos, deben los Ayuntamientos remitir los testimonios y medias filiaciones de ordenanza; y enviar por separado una relacion espresiva de todos los Quintos, con sus respectivos nombres y apellidos, y el número que por suerte ó sustitucion le hubiere cabido á cada uno: y si por enfermo, ó por otra causa, quedase alguno en el pueblo, ó sin remitir á la Capital, lo acreditará legalmente, ó como corresponda, porque en ello se interesa tambien el mejor servicio nacional.

Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 7 de Noviembre de 1822.

Rafael Hore
Presidente.

Por acuerdo de S. E.
Cristobal Catalan
Scrio.

Al Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Ojos.

Pueblos.	Almas.	Hombres.	Décimas.	Total de Hombres.
Peñalsordo.	1.633.....	6....	8.	8..
Capilla.	290.....	1....	2
Castilblanco.	1.540.....	6....	5
Fontanariego.	364.....	1....	5
Chillon.	1.144.....	4....	8
Arroba.	518.....	2....	2
Cabezarrubias.	680.....	2....	8.
Navalpino.	505.....	2....	1.
Alcova.	267.....	1....	1.
Mestanza.	2.305.....	9....	6.
Cabezarados.	198.....	0....	9
Puebla de D. Rodrigo.	118.....	0....	5.
Almodovar.	3.335.....	13....	9.
Brazateras.	1.045.....	4....	4
Corral de Calatrava.	1.105.....	4....	7.
Puertollano.	3.096.....	12....	9
Aldea del Rey.	1.508.....	6....	3.
Tirteafuera.	188.....	0....	8
Argamasilla de Calatrava.	1.228.....	5....	1
Caracuel.	198.....	0....	9
Abenoja.	975.....	4....	1.
Cañada.	314.....	1....	3.
Velvis.	149.....	0....	6.
Infantes.	5.717.....	23....	9
San Carlos del Valle.	449.....	1....	9
Carrizosa.	290.....	1....	2.
Torre de Juan Abad.	1.023.....	4....	3.
Almedina.	445.....	1....	9
Fuencollana.	420.....	1....	8.
	31.047.....			130..

Pueblos.	Almas.	Hombres.	Décimas.	Total de Hombres.
Solana.	6.910.....	28....	9.
Santa Cruz de los Cañamos.	275.....	1....	1.
Valdepeñas.	7.848.....	32....	8.
Santa Cruz de Mudela.	4.391.....	18....	3.
Alcubillas.	445.....	1....	9.
Villahermosa y Cañamares.	3.010.....	12....	5
Torrenueva.	1.546.....	6....	5
Villanueva de la Fuente.	1.823.....	7....	6.
Villamanrique.	793.....	3....	3.
Montiel.	970.....	4....	1.
Moral de Calatrava.	3.930.....	16....	4
Viso del Marques.	2.584.....	10....	8
Castellar de Santiago.	1.139.....	4....	8.
Alcazar de San Juan.	6.414.....	26....	8
Villarrobledo.	6.101.....	25....	5
Campo de Criptana.	5.102.....	21....	3.
Socuellamos.	1.756.....	7....	4.
Pedro Muñoz.	1.771.....	7....	4
Arenas de San Juan.	774.....	3....	2.
Villarta de id.	512.....	2....	2
Puerto Lápiche.	289.....	1....	2.
Malagon.	2.538.....	10....	6.
Fuente del Fresno.	1.861.....	7....	8
Pozuna.	388.....	1....	6.
Carrion.	2.316.....	9....	7
Ballesteros.	414.....	1....	7.
Luciana.	132.....	0....	6.
Argamasilla de Alva.	694.....	2....	9
Puebla del Príncipe.	500.....	2....	1.
Torralva.	2.733.....	11....	5
Villar del Pozo.	120.....	0....	5
	70.079.....			293.

Pueblos.	Almas.	Hombres.	Décimas.	Total de Hombres.
Granatula	2.360	9	9	
Picon	412	1	7	12
Pozuelos	103	0	4	
Almagro	8.719	36	4	
Villarrubia	3.557	14	9	54
Valenzuela	655	2	7	
Alzada de Calatraba	4.047	16	9	
Bolaños	1.812	7	6	32
Pozuelo de Calatraba	1.781	7	5	
Membrilla	3.636	15	2	
Cozar	905	3	8	19
Manzanares	7.532	31	5	
Tomelloso	4.236	17	7	
Alambra	678	2	8	52
Alcolea	954			4
Miguelturra	5.503			23
Piedrabuena	2.156			9
Villanueva de S. Carlos	237			1
Agudo	1.662			7
Daymich	9.082			38
Villamayor de Calatraba	1.200			5
Retuerta	245			1
Sumas de la primera llana	61.472			257
Id. de la segunda	26.274			110
Id. de la tercera	31.047			130
Totales	79.079			93
	18.872			70

*Encl.
Sorteo de Decimas.
Jaco un entero a
Jaco otro entero a
Jaco otro a Decimas*

Así ejecutado el precedente repartimiento, en la sesion de hoy se ha servido aprobarlo la Diputacion provincial, y mandar se pase literal al r. Gefe politico Superior en cumplimiento del articulo 3.º del citado Decreto de las Cortes de 22 del corriente, y en la Real orden de 24 y recibido en 27; advirtiendole que los pueblos de Corilla, Montanar de Bulaque y Puerto de S. Vicente, que se comprendieron en el repartimiento de 31 de Julio para el anterior reemplazo del Ejército decretado por las Cortes en 8 de Junio no van incluidos en este por no pertenecer a la Provincia, y que no procedan los Ayuntamientos constitucionales al sorteo de las decimas que respectivamente les han caido, sobre lo que S. E. les comunicara a su tiempo las ordenes oportunas. Ciudad-Real. 31 de Octubre de 1822.

Rafael Hore
Presidente.

Por acuerdo de la Diputacion provincial.
Cristobal Catalan
Srrio.

Al Ayuntamiento Constitucional de Villarrubia?

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

de Guadiana en diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos. Los Señores del Ayuntamiento Constitucional de ella que abajo subscriben por Anterior el Superscripto Secretario Dixerón: Fue por Orden del día de ayer se ha recibido la anterior orden con el Cuyo perteneciente a este Pueblo de quinientos Soldados preveniéndose del sorteo para ello se execute precisamente el día veinte y dos de este mes y en su cumplimiento acordaron que mediante la citada Conclusión el Ayuntamiento formalmente aprobado se publique en la forma acostumbrada poniéndose a la Impresión del Pueblo en la competente tabla que estará fija por tres días naturales que principiarán en el día de mañana diez y seis poniéndose para que por el Superscripto Secretario la competente Diligencia de fijación y del transcurso de los tres días. Y por este así lo acordaron firmados sus merced de que doy fe =

Juan García Juan Juan Pedro de los ríos
Miguel Solís Alvarado Marco Vallejo
Joaquín Fuentes Gaspar Guisafame
Juan de Utrera Pedro Soriano Antonio Ferrández

Cumplim toff En la villa de Villarrubia de los ríos

Diligencia de fijación del dicto En Villarrubia de los ríos, en diez

y siete de Noviembre demil ochy to veinte y do.
 el infrascripto Secretario he fixado Edicto en la tabla, y p
 en el sitio publico acostumbrado con Invenion de quantos
 Moros y crudos sin hijos suultan en el Alitamiento quanto
 de siendo la hora de las ocho de la mañana de este dia, y
 que conite lo pongo por diligencia que firmo =

Joaquin Larua
 & Patino
 & &

Otra Certifico: Que a esta hora que van los dias poco mas o men
 de la mañana de este dia veinte de Noviembre de este añ
 he quitado el Edicto que en el sitio publico acostumbrado ha esta
 fijado desde las ocho de la mañana de el dia diez y siete hasta
 el presente, con el objeto de hacer saber a los Moros concurrant
 conocer el Alitamiento y hacer la Reclamacion que tubieren
 por combeniente, lo que ninguno ha practicado. Y para q
 conite lo pongo por diligencia que firmo =

Joaquin Larua
 & Patino
 & &

Auendo En la villa de Villanueva de los ojas, en veint
 y uno de Noviembre demil ochy to veinte y do
 Las Venas del Ayuntamiento Constitucional de ella
 que abajo firmarian por Antemi el infrascripto Sr
 Digeron: Fue mediante a haber estado fijado por tre
 dias naturales el Alitamiento de Moros sorteados, ni

que ninguno haya concurrido a hacer Reclamacion al
 quia segun lo demuestra la Dilig. anterior y estar
 prevenido en la orden de siete de este mes que se Realie
 el sorteo en el dia de mañana veinte y dos de este mes
 acordar y acordaron asi se Expedite, anunciandolos al publico
 por medio de Bando, para qd. Moros Concurrant
 desde las ocho de la mañana de este dia y principie al
 mencionado sorteo. Asi lo acordaron y firmaron la mrd.
 de que Certifico =

M. Carriall Teniente
 Mora Quijano
 Soriano
 Antemi
 Joaquin Larua
 & Patino
 & &

Dilig. Inmediatamente, por el Sr. publico de esta villa Arsenio
 Larua se hizo notorio lo que manda en el precedente Acuer
 do a todos los Moros Alitados para el presente sorteo, y p
 que conite lo pongo por diligencia que firmo =

Antemi
 & Patino
 & &

Dilig. de Lectura En la villa de Villanueva de los ojas
 de Guadalupe, en veinte y dos de Noviembre demil ochy to veinte
 y do. Estando en las Casas Comitoriales, los señores del Ayuntam.
 Constitucional de ella, con el Sr. de honra Sr. Indio Frat
 dem Comun apersona tambien de un gran numero de
 los delos Alitados, se leyó la Ordenanza de cumplimiento de

Y de los Moros sortables, se tomó un Cantaro de Barras
el que bolvió boca avajo, y advirtiendo por todos hallar
caudo, en seguida fue enrollando, y introduciendo en el mar
los Moros de los Nombres siguientes = Julian de Mora
de Antonio = Sebastian de Mora de Antonio = Pedro Villalobos
de Sebastian = Ramon Vallejo de Juan Fran. Co. = Antonio villa
nueva de Orizaba = Josef Bernales de Antonio = Ben
Puri del Moral de Manuel = Jesus Romano de Augustin =
tonio Roman de Fran. Albarquillas = Santiago Infante de
Ramon = Manuel Serrano de Alfonso = Pablo Serrano de Alfo
Juan Aler. Crespo de Tulgencio = Juan Fran. Co. Ortíz de Antonio
Josef Ortíz de Jo = Pedro Garcia de Antonio = Jesus Diaz M
reno de Ramon = Martin Bangua de Orizaba = Ricardo A
Mayorga de Juan Josef = Manuel Pico de Manuel =
muel Sanja de la Cruz de Diego = Ramon Torumbia de
Alfonso = Aniceto Parra de Sebastian = Antonio Carrea
de Fran. Co. = Martin Calbero de Gregorio = Antonio Aba
de Vicente = Rufina Villabona de Leon = Pedro Antonio
Villaverde de Leon = Julian de Leon de Andra = Salustian
Delgado de Sabino = Pedro Aler. de Miller de Josef Anco
nid = Manuel Majano de Fran. Co. = Fran. Co. Montero de Ma
nuel = Laureano Lopez de Joaquin = Miguel Fern. Fig
de Antonio = Mateo Majano de Pedro = Fran. Co. Muela
de Andra = Juan Manuel Valero de Juan = Manuel
Espinosa de Pedro = Josef Sabarero de Nicolas = Fador de
rade Manuel = Antonio Mico de Antonio = Tulgencio Esp
Dai de Pedro = Pedro Vallejo de Caralegas = Julian Romero
de Fernan = Vicente Fern. Pinchasobas = Franco Beamud de
Antonio = Josef Antonio Beamud de Antonio =

Bernardino Gomez de los Reyes de Josef = Eulogio
Mra. Moreno de Juan Antonio = Manuel Gigante
de Pedro = Juan Gomez Comblague = Agapito Tortochá
de Casiano = Senaro Armador de Eteban = Pedro Rojas
de Pedro = Josef Carrido de Josef = Santiago Parrajo
de Josef = Ezequiel Fern. Figueroa de Fran. Co. = Antonio
Aler. Crespo Romo de Antonio = Antonio Medina de
Fran. Co. = Fran. Co. Villabona de Guonino = Antonio Camacho
de Juan = Manuel Pico menor de Ygnacio = Mateo Garcia
de Bonifacio de Comuegra = Antonio Arenas de Santos
Lino Ubeda de Augustin = Pedro Antonio Carranza de
Gabriel = Ramon Perez Cacho de Bartolome = Eteban
Cora de Manuel = Fran. Co. de Uda de Manuel = Fernan
mo Ramirez de Rafael = Santos Valverde de Manuel
J. Antonio Maria Ayuda de Ramon = Ezequiel
Pedro de Desgracia = Augustin Lantero de Alfonso
Pelas = Ricardo Aler. Crespo de Rafael = Manuel Cava
na de Vicente = Tomas Villanueva de Antonio = El
Anulo Vicente Mars = Felipe Romero de Alfonso
de Daymel = Manuel Fern. de Molina = Vicente de
la Costa de Fernando de Daymel = Josef Ochambó = Juan
Mira de Juan Maria = quedaron excluidos con Agra
vacion de los Moros vitales, yeronimo Ramirez de Arellano
Antonio Fern. de Pedro = Fran. Co. Molina de Ylano = Ma
nuel Romero de Josef = Leon Romero de Josef = Fran. Co.
Solis de Juan = Fran. Co. Lopez de Luis = Joaquin Romo
ro de Juan Fran. Co. = Antonio Ramirez de Fran. Co. = Ped
tazar sepulveda de Antonio = Pedro Aler. de Arrieta
de Bernardo = Ramon Infante de Ramon = Luis

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Luciano de Pedro Pablo = Valentín Ferrn de Juan = ien
 Espinosa de Juan Fran^{co} = Josef Garcia de Antonio
 Polito vda de Pedro Josef = Fran^{co} Piro de Manuel
 Ludoro Piro de Manuel = Juan Cruz de Poye de Alfonso
 Vicente Ferrn. de Josef = Raymundo Jimenez del Alamo
 de Gabriel = Santiago Corrubia de Alfonso = Tomas
 Ferrn. de Alfonso = Pedro Perca de Pedro = Agustin
 Espinosa de Juan = Ygnacio Abad de Vicente = Ma
 nuel Muner de Josef = Matias Min. Moreno de
 Juan Antonio = Pablo Roman de Pascual = Eleuterio
 de vda de Alfonso = Fran^{co} Ynacion Rodriguez = Ma
 guel Boronda de Ygnacio = Josef Pena de Gregorio = Man
 Barbo de Juan Josef = Josef Ther. de Millas de Juan
 Antonio = Fran^{co} Cavallero de Saturnino de Comier
 Ceserino Majan de Fran^{co} = Tomas Barregar de Pabla
 po = Eraban Egada de Ygnacio = Felix Garcia de la Pina
 de Fran^{co} = Tomate Arenas de Ramon = Vicente Poye
 de Juan = Eugenio de Santos de Manuel = Eminent
 Nabarro de Nicolas = Ramon Rodriguez Nieto de
 Juan Fran^{co} = Pedro Puarud de Antonio = Gregorio vas
 barro Crespo de Pedro = Pedro Archidona de Siman
 Mand. vno de Diego = Diego Parnagud Josef de
 Herencia = Pedro Ther. Crespo de Sebastian = Eustasio Por
 nono de Miguel = Josef Lomas de Ceserino =

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Cipriano Tom. de Antonio = Antonio Aparicio de
 Gabriel = Antonio Berriales de Manuel = Lope Garcia
 de Fran^{co} Pata = Felipe Poye de Pedro = Vicente Poye
 Quer de Antonio = Fran^{co} Sales Corrijos de Eusebio = Juan
 Quera de Diego = Leon Majan de Juan Josef = Juan Ferrn
 Poye de Fran^{co} = D. J. Pasqual Diaz de Fran^{co} = Felicia
 no Espinosa de Leon de Madrid de = Antonio Ortiz de
 Diego = Juan Ferrn. de Julian Poye del Pelon = Alfonso
 Vallejo de Alfonso = Eusebio Nabarro de Fran^{co}
 Conegito = Josef Millan de Josef = Felix Garcia de Eug.
 Manuel Gomez Diaz de Joaquin = Gil vrona de Sauro
 Fran^{co} Martinez de Juan Alfonso = Leonardo Galan
 de Manuel = Pedro Piro de Tiburcio = Andres Ferrn
 Poye de Cristobal = Fran^{co} Pedro de Gregorio = Ma
 come Moraleda de Juan Fran^{co} = Fran^{co} Cavallero de
 Saturnino de Comier = Gregorio Lario de Vicente
 Pablo Garcia Lopez de Conegito = Camilo de Leon de
 Juan = Benancio Lopez de Eustasio de Madrid de =
 Antonio Parnos de Juan Fran^{co} = y Ramon Villaverde
 de Geronimo = Juan Moros vtiler en Cedula Escri
 tas fueron entrando en igual numero de Bolsa qe
 se leyeron publicamente, y contadas antes, aparecie
 ron ser Ochenta y quatro, en lo que quedaron Confor
 mado

los Moros Intercedidos, y quido dho. Cantaro conser-
vado y tapado segun correspond. lo que ponga
por diligencia que firmo con esta fecha = Salg. Inter

~~M. Caxial~~ Millan, Soriano, Fuentes, Vallejo
Guizano

Soria
Mera, Laxian, Soriano
Francisco Navarro
Eugenio Espada
Juan Soto

Antonio Maria
Puro Nopora
Eugenio
Antonio

Otra

El mismo Sr. Sindico Abca
los citados Venores y Moros sortables con algunos
terciados, tomo otro Cantaro de Barro que estaba
preparado, el que mostro vacuo al todo buscandolo con
y practicando igual diligencia que la anterior fue en rotar
de las Cédulas que contienen los ochenta y quatro Num
ros y introduciendolas en igual porcion de Bolas que al
efecto estaban preparadas y por el orden prevenido, habiendo
ademas puesto las Numeros, primero, segundo, tercero
quarto, quinto, sexto, septimo, Octavo, noveno, Decimo,
Undecimo, doce, trece, Catorce y quince, el nombre
de soldado, tapado el mismo Cantaro y Comenand
como al anterior. Para q. conste tapo y ponga por dilig.
que firmo con esta misma fecha de quier y fee =

~~M. Caxial~~ Millan, Soriano, Fuentes, Vallejo
Guizano
Soria
Mera

la villa de Villanueva del Arzobispo en veinte y dos
de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos. Yo
Sr. Juan Garcia Millan, J. de S. Juan, Sr. Juan
Millan Alcalde, Pedro Soriano, Josef de Fuentes,
Mateo Vallejo, Sr. Juan de Mena, Antonio Cervan
te, Frispio Guizano, Regidores, y Pedro de Soria Pro.
Vindico Sr. de Com. de la misma, Sr. Matias
Comales Soler Cura unio Decano, y Sr. Diego
Sepulveda hombre bueno. Electo al igual que los Moros
Sortables, con el fin de practicar el sorteo que esta prebe
nido para el sorteo de los Moros de Cortes edad,
y habiendo manifestado, y preguntado a dho. Moros
Sortables si veian alguna Bolita que quedara sobre la seguridad
de quanto se habia practicado, por haber manifestado estar
falsificadas de la puera de todos lo obrado por el Nro que esta
ba preparada para sacar las Bolas del cantaro que contiene
los nombres de los Moros, dijeron varias bueltas al mismo Can
taro, se sacó una Bola y extraida la Cédula que contenia
se leyó por el citado Sr. Vindico y decia, Benigno Puri
del Moral de Manuel, de donde se sacó atado, el qual
se escribió; y por el otro Nro que estaba preparada
para extraer las Bolas del Cantaro en q. se le citaban
los Numeros y los nombres de soldado, se sacó otra
y extraida la Cédula decia Numero cincuenta y
seis

57
y sacada otra decia Manuel de Mera de P. de P. y la
65 correspond. Numero setenta y cinco
y sacada otra decia Antonio Carreras de P. de P.

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1822



53... y la correspondencia Numero cincuenta y tres
 y Jacada otra decia Juan Fran.º orria De. Antano, y la
 11. Soldado correspondencia Numero once Soldado
 y Jacada otra decia Julian Romero de Permin, y la corres.
 63... pondencia Numero, sesenta y tres
 y Jacada otra decia Antonio Villanueva de Cristobal, y
 49... la correspondencia Numero quarenta y nueve
 y Jacada otra decia Martin Calcedo de Gregorio, y la
 26... correspondencia Numero, veinte y seis
 y Jacada otra decia, Julian de bonis de Andres, y la
 1.º Soldado correspondencia Numero, primero Soldado
 y Jacada otra decia Ruperto Villavieja de Leon, y la
 13. Soldado correspondencia Numero, trece, Soldado
 y Jacada otra decia Manuel Serrano de Alfonso, y la
 46... correspondencia Numero quarenta y seis
 y Jacada otra decia Aniceto Lanza de Sebastian, y la
 59... correspondencia Numero cincuenta y nueve
 y Jacada otra decia Juan Manuel Valerio de Juan, y la
 45... correspondencia Numero quarenta y cinco
 y Jacada otra decia Pedro Garcia de Antonio, y la con
 42... pondencia Numero quarenta y dos
 y Jacada otra decia Antonio Medina de Fran.º y la

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1822



32... correspondencia Numero treinta y dos
 y Jacada otra decia Pedro Vallejo de Canalejas, y la
 30... correspondencia Numero treinta
 y Jacada otra decia Pedro Antonio Villaverde de Leon
 27... y la correspondencia Numero veinte y siete
 y Jacada otra decia Salustiano Delgado de Gabino, y la
 4.º Soldado correspondencia Numero quatro Soldado
 y Jacada otra decia Eulogio Mtn. Moreno de Juan An-
 3.º Soldado correspondencia Numero tres Soldado
 y Jacada otra decia, Domingis Fern.º h.º de Fran.º y la
 2.º Soldado correspondencia Numero, nueve Soldado
 y Jacada otra decia Fran.º Villaverde de Jeronimo, y la
 15. Soldado correspondencia Numero quince Soldado
 y Jacada otra decia Antonio Mico de Antonio, y la
 43... correspondencia Numero, quarenta y tres
 y Jacada otra decia Antonio Mena de Santos, y la
 16... correspondencia Numero setenta y seis
 y Jacada otra decia Agapito Pontecha de Mariano, y la
 35... correspondencia Numero treinta y cinco
 y Jacada otra decia Josef Canero de Josef, y la

de Deogracias
 iatio
 y la

64... Concepcion. Numero treinta y quatro
 Hacada otra decia Sebastian de Morade Antonio
 52... y la Concepcion. Numero cincuenta y dos
 Hacada otra decia Genaro Amador de Cabanis, y la
 20... Concepcion. Numero veinte
 Hacada otra decia Juan Diaz Moreno dia de Ramon
 14 Soldado, y la Concepcion. Numero catorce Soldado
 Hacada otra decia Pedro Antonio Carrama de Sabri
 99... y la Concepcion. Numero treinta y siete
 Hacada otra decia Pedro Lopez de Pedro, y la Concepcion
 54... y la Concepcion. Numero cincuenta y quatro
 Hacada otra decia Fran. Co. Muela de Andra, y la Concepcion
 22... y la Concepcion. Numero veinte y dos
 Hacada otra decia Antonio Camacho de Juan, y la
 2 Soldado. Concepcion. Numero dos Soldado
 Hacada otra decia Ramon Perez Cacho de Bartolome
 72... y la Concepcion. Numero treinta y dos
 Hacada otra decia Miguel Terri. y la Concepcion de Antonio
 34... y la Concepcion. Numero treinta y quatro
 Hacada otra decia Manuel Cavanar de Vicente
 40... y la Concepcion. Numero quarenta
 Hacada otra decia Martin Boneyar de Cristobal
 19... y la Concepcion. Numero diez y nueve

Hacada otra decia Enrique Rodondo de Diego y la Concepcion
 84... y la Concepcion. Numero ochenta y quatro
 Hacada otra decia Manuel Pico de Manuel, y la
 29... Concepcion. Numero veinte y nueve
 Hacada otra decia Fran. Co. Montero de Manuel, y la
 16... Concepcion. Numero diez y seis
 Hacada otra decia Geronimo Ramirez de Rafael, y la
 99... Concepcion. Numero cincuenta y cinco
 Hacada otra decia Ricardo Ther. Gregor de Rafael, y la
 75... Concepcion. Numero treinta y cinco
 Hacada otra decia Tomas Villanueva de Antonio y la
 62... Concepcion. Numero treinta y dos
 Hacada otra decia Fran. Co. de Orda de Manuel, y la
 73... Concepcion. Numero treinta y tres
 Hacada otra decia Agustin Carreras de Alfonso
 17... y la Concepcion. Numero diez y siete
 Hacada otra decia Antonio Abad de Vicente
 8 Soldado, y la Concepcion. Numero ocho Soldado
 Hacada otra decia Antonio Romar de Fran. Co.
 60... y la Concepcion. Numero sesenta
 Hacada otra decia Vicente Terri. Pinchauba, y la Concepcion
 96... y la Concepcion. Numero cincuenta y seis

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Yacada otra deia Mateo Mapas de Suro, y la
67... y la correspondencia Numero sesenta y siete

Yacada otra deia Manuel Garcia de la Cruz de
6 Soldado Diego, y la correspondencia Num. sus Soldados

Yacada otra deia Jesus Roman de Aguirre, y la
70... y la correspondencia Numero setenta

Yacada otra deia el Chulo Vicente Marzo, y la
80... y la correspondencia Numero ochenta

Yacada otra deia Pedro Ste. de Millas de Sord
41... Antonio, y la correspondencia Num. quarenta y uno

Yacada otra deia Santo Tomas Gombique, y la
24... y la correspondencia Numero veinte y quatro

Yacada otra deia D. Antonio Maria Ayra
des. n. Anem, y la correspondencia Numero setenta

71... y uno

Yacada otra deia Felipe Romero de Alfonso de
7 Soldado, Daymuel, y la correspondencia Numero siete Soldados

Yacada otra deia Man. Fern. de Molina, y la
61... y la correspondencia Num. sesenta y uno

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Yacada otra deia Manuel Gigante de Suro, y la
44... y la correspondencia Numero quarenta y quatro

Yacada otra deia Josef Oviedo de Suro, y la correspondencia
58... Numero cincuenta y ocho

Yacada otra deia Ricardo Lopez Mayorano de
5 Soldado Juan Josef y la correspondencia Numero cinco Soldados

Yacada otra deia Manuel Egozar de Suro, y la
68... y la correspondencia Numero sesenta y ocho

Yacada otra deia Santiago Barragán de Suro, y la
81... y la correspondencia Numero setenta y uno

Yacada otra deia Mateo Garcia de Bonifacio de
23... y la correspondencia Numero sesenta y tres

Yacada otra deia Manuel Jose menor de Ygnacio
69... y la correspondencia Numero sesenta y nueve

Yacada otra deia Antonio Ste. Crespo de Suro de
28... Antonio y la correspondencia Num. veinte y ocho

Yacada otra deia Simo Obedo de Agustin, y la corres
12 Soldado... y la correspondencia Numero doce Soldados

Yacada otra deia Pablo Senans de Alfonso, y la corres
47... y la correspondencia Numero quarenta y siete

Hacada otra decia Santiago Infante de Ruyon
 10. Soldad y la Concepcion Numero diez Soldado
 Hacada otra decia Fridoro Villalobos de Sebastian
 21. ... y la Concepcion Numero veinte y uno
 Hacada otra decia Fulgenio Espadas de Fridoro
 38. ... y la Concepcion Numero treinta y ocho
 Hacada otra decia Bernardino Gomez de los Reyes
 48. ... de Josef y la Concepcion Numero diez y ocho
 Hacada otra decia Josef Nabano de Nicolas y la Con
 74. ... pond. Numero setenta y quatro
 Hacada otra decia Laureano Popado Saquari y la
 66. ... Concepcion Numero setenta y seis
 Hacada otra decia Josef Bernales de Antonio
 29. ... y la Concepcion Numero veinte y cinco
 Hacada otra decia Ramon Vallejo de Juan Fran.
 31. ... y la Concepcion Numero treinta y uno
 Hacada otra decia Esteban Perez de Manuel y la
 79. ... Concepcion Numero setenta y nueve
 Hacada otra decia Fridoro Mora de Manuel
 37. ... y la Concepcion Numero treinta y siete
 Hacada otra decia Julian de Mora de Antonio y la
 51. ... Concepcion Numero cincuenta y uno
 Hacada otra decia Ramon Cortubio de Alfonso y la
 48. ... Concepcion Numero quarenta y ocho

Hacada otra decia Juan Ther. Crespo de Fulgenio
 82. ... y la Concepcion Numero ochenta y dos
 Hacada otra decia Niente de la Cota de Sem. & de
 36. ... Damiel y la Concepcion Numero treinta y seis
 Hacada otra decia Josef Antonio Beaudou de Antonio
 39. ... y la Concepcion Numero treinta y nueve
 Hacada otra decia Juan Mier de Juan Maria y la
 63. ... Concepcion Numero setenta y tres
 Hacada otra decia Jacinto Alvarez de Manuel y la
 78. ... Concepcion Numero setenta y ocho
 Hacada otra decia Josef Ochando y la Concepcion
 33. ... Niente Numero treinta y tres
 Hacada otra decia Franco Beaudou de Antonio y la
 50. ... Concepcion Numero cincuenta
 Concluida la Estraccion de los Cantaros
 boca abajo, y rebolvieron a Contar las Botas que
 resultaron Cabales en uno y otro, aprehencio de todo
 los Moros Intercedidos, a quienes se les preguntó si tenian
 que decir sobre la legalidad del sorteo igualmente que
 al que le supo la Suena de Soldad, y Contestando que
 nada les ofrecia de Concluyo este acto que firmaron
 sus mrd. y los Moros qe supieron, De quidoy fee =
 Juan Pania Juan ~~Melvar~~ Fuentes ~~Antonio~~ ~~de~~
 Millangobis ~~Melvar~~ ~~Antonio~~ ~~de~~
 Juan de Mora Marco Vallejo Mathias Gonzalez
~~de~~ ~~de~~ ~~de~~

Decreto anterior y Articulos q. necesitan abor quinientos
ros que les ha cavido la Guerra de soldado, y suima q.
toren Compañeros hasta el numero veinte y uno. de quoy fei

Atento
Q. B. Q.

Otras **D**e acto Segundo: Por el Cmo. notifique el Decreto anterior
a Dn. Carlos Mentre y Dn. Pedro de Pasqual del Póvil M.
dico y Cirujano Titular de esta Villa, en un Persona de
quoy fei =

Atento
Q. B. Q.

De decreto En la villa de Villavieja del campo una centena
de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos: con Senores del
Ayuntamiento Constitucional de ella por Antonio el In-
fante Cmo. Dignos: Se segun previene el Decreto de
Cortes y orden de la Diputación Provincial de Cebrío el tanto
prevenido en aquel el veinte y dos del Corriente Mas para
la extracción de los quinientos Soldados que han cavido a esta
Pueblo, y en los dias veinte y tres, veinte y quatro y veinte y
Cinco ha estado abierto el servicio de recepciones en el que se han
exceptuado alguno de los quinientos Soldados, de suerte que de aqui
dhas. Diligencias, lo que deben hacer el servicio son los siguientes
= Julian de Loria de Andres conel Numero primero = Agustin
Carretero de Alfonso conel Numero diez y siete, en lugar del
y diez y seis, por haber justificado el primero ser hijo de un
Pobre y mantenerla con su trabajo Personal, y el diez y seis

por ser falta de talla = Eulogio Martin Moreno de Juan
Antonio, con el Numero tres = Sebastiano Delgado de Labiano
conel Numero quatro = Bernardino Gomez de los Reyes de Pore
conel Numero diez y ocho, por haberse Echeburri de Pore
Mayorazgo de Juan Pore Numero quinto, por ser falta de
talla = Martin Banezas de Critobal, Numero diez y nueve,
en lugar de Manuel Garcia de la Cruz de Diego, Numero seis
por haber este justificado ser hijo unico de su padre Pobre, y
mantenerla con su trabajo Personal = Felipe Romero de Alfonso
de Daimiel, con el Numero siete = Antonio Abad de Pore,
conel Numero ocho = Eusebio Pore. Niquinde de Pore.
conel Numero nueve = Santiago Infante de Pore, conel
Numero diez = Juan Pore. Pore de Antonio, conel Numero
once = Simón Obispo de Aguirre, conel Numero doce = Ruperto
Villaverde de Leon, conel Numero trece = Jesus Diaz More-
no de Pore, conel Numero catorce = Juan Villaverde
de Pore conel Numero quince; Como todo asi venulta de
servicio de recepciones, que debian ser mil. acordar, y acorda-
ron, se una a este Expediente, y de todo se saquen los testi-
monios que se previenen por las Ordenanzas. y por este asi lo
acordaron y firmaron sus mds. de que yo el Cmo. day fei

M. ~~Garcia~~ Villaverde Fuentes
Dominguez
Sorilla
Carreras
Villaverde
Carreras
Carreras

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Comparez. N. En la villa de Villanueva del Arzobispo de

Guardia, en veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos
veinte y dos. Ante los Señores de Ayuntamiento, estando hauien-
do Audiencia pública de Excepciones de los Moros, quienes acabab-
la Junta de Soldados con arreglo al Decreto de Cortes de treinta y uno
de Octubre último, Comparecuso J. J. de la Cruz de esta vecindad
y Dijo: Que en el sorteo del día de ayer tocó a mi hijo Julián
de la Junta de Soldados con el Numero primero, el qual debe ser Exclui-
do del tercio con arreglo a la Adicional de mil ochocientos diez y nueve
por tener el Exponente otro hijo sirviendo al Rey, en el Regimiento
de Guardias Españolas como lo acredita con carta suya y Car-
tafrazon de su Jefe fechadas en la Antibuchar a quella en primero
de Sep. y esta en veinte y quatro de Agosto del presente año;
Por lo tanto Duplicaba, se recibieren sumada. Exclui adho mi
hijo, declarado amfalar de Excepcion, y mandando se haga
saber al Numero que correspondo paraq. Ocupar su lugar. Ad-
mitiendole esta Comparecencia en papel de oficio por no haber
lo en la dataria del dicho quarto, sin perjuicio de abonar los dros.
Correspond. Y venen vista los Señores de Ayuntamiento
Acordaron, se haga saber esta Comparecencia y Docu-
mentos q. la acompañan, al Moro Numero diez y seis
y siguientes paraq. que espongan los dros. oficios ad-
mitiendo en sus respectivas y ventrada q. sea representada

los Señores Juan José Combenegat si lo acordaron y firmaron
 su mrd. y mal Comparencia como sabe de que doy fe =
 Juan Garcia pedro vinyano y Jose Fuentes Mateo vallejo
 Millan Solis Juan Facundo Jose Fuentes Mateo vallejo
 Cispin Quijano
 Juan Mena Antonio de los Rios Arce
 Pedro de los Rios Arce
 Joaquín Viana
 Antonio de los Rios Arce

Notifican^{no} N^o Acto Continuo, y apremencia de los Señores de J^{to}
 y demas Concurrentes para saber y seña la letra la
 anterior Comparencia, Carta, y Certificacon y acompañada
 a los Señores Numeros diez y seis, diez y siete, diez y ocho
 diez y nueve, y veinte, que se taban presentes quienes
 en la rda respondieron: fue los expresados Documentos son
 una Papel simple si Autorizacion alguna para ser Cretin
 do, y por otra parte siendo notorio que se han Estinguido los
 Reg^{to} de Guardia donde se dice estaba sirviendo el
 Suband donio, no consta si en la actualidad es uno soldado
 ni en q^{to} Reg^{to} sirve, por lo q^{to} hasta que lo acredite en forma
 debe seguir en su parte el Julian de Soria. Esto Respondieron
 y firmaron los q^{to} supieron con su mrd. de q^{to} doy fe =

M^o ~~Tranquil~~ Miguel pedro vinyano vallejo
 Jose Fuentes Bonni-his
 Cispin Quijano
 Mena Soria
 Juan de los Rios Arce
 Basilio Gomez de los Rios Arce

Decreto N^o En vista de esta dilig. y anterior Respuesta de los Señores
 Citados: Los Señores de J^{to} Pleno Constitucional con expreso voto
 de un Prot. Vindico Acordaron: Que el Morso de Julian de Soria
 siga la suerte de Soldado con el Numero primero q^{to} le cupo en el
 dia de ayer, por no acreditarse en forma, y su hermano Antonio
 permanecid en actual servicio. Así lo acordaron y firmaron su
 mrd. de q^{to} doy fe =

M^o ~~Juan Garcia~~ pedro vinyano Fuentes vallejo
 Millan Solis Juan Facundo Jose Fuentes Mateo vallejo
 Cispin Quijano
 Mena Soria Arce
 Joaquín Viana
 Antonio de los Rios Arce

Notifican^{no} N^o Consecutivamente Loel R^{to} notifico para saber el Decreto
 q^{to} antecede a Andres de Soria de esta veintidua, con tenor
 de q^{to} doy fe =

M^o ~~Juan Garcia~~ pedro vinyano Fuentes vallejo
 Millan Solis Juan Facundo Jose Fuentes Mateo vallejo
 Cispin Quijano
 Mena Soria Arce
 Joaquín Viana
 Antonio de los Rios Arce

SELO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

D. José Ramón de Arce Teniente Coronel de los Ex. Nacionales y
 Teniente del 2.º Regimiento de Artillería de Infantería y de su Batallón provisional del
 Ejército Comandante accidental el Brigadier de los Ex. Nacionales D. José María
 Cortés y Antonio Vera del Batallón de la Compañía de Cazadores
 expresado Batallón provisional del 2.º Regimiento de Artillería de Infantería y de su
 Asistente me permaneció con inmediación en esta Villa de Aranchal
 de Guatemala donde me halló dispensando la licencia temporal por
 su mayor satisfacción del intercedido por la presente certificación para que
 le comparezca en Aranchal a los 15 de Agosto de 1822

José Ramón de Arce

Arancho y Septe 1.º 1822

Querido Padre. Recibi la de Vm.
y por ella veo no hay novedad en la Salud. Yo suplico
a Dios gracia.

En quanto a lo que me manda Vm.
decir de mi hermano bien se tiene que se fue
la noche si en el dia. Pese esta Ley por el bien
nunca sea soloado respeto a que estoy yo
en actual de trabajo, y gracia. A Dios pido a que
dicta mi existencia, con una Certificacion
de mi jefe y así en el dia no la puedo man-
dar pues es necesario escribir a Madrid a mi q
hace de Porone y para otros efectos y así puede
Vmd esperar ibea de la muerte o no que si no
le toca nada hay que hacer y Vmd. no teng.
ning.ª duda de quediq. cosa. Mirando p. de to-
do esto se puede ver Vmd. bien. No se hace mas
sino q. se manteng. Vmd. con mi Comisario
y mi querida a Madre y mande Vmd.
que lo pudiese
Antonio Soria

Me Contestareis Vno Suplicada de como
puedes saber de Vno Mandando todo y las
Noticias que Ocurran por esta tierra y digale Vno
a mi madre que me hells agusto en esta tierra
y me va bien con los amos y que no siento
aora nada que mi hermano no era nunca
soldado



SEILO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Comparece el Sr. D. Navarro de Villanueva delosojos de
 suadana, en veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte
 y dos: Ante los señores del Ayuntamiento Pleno Comisionados de
 ella, citados en Audiencia publica, comparecio Rafaela Cruz
 y de Juan Camacho de Nebenes desta ciudad, y dijo: que en el
 Portico celebrado en el dia de ayer toco a mi hijo Antonio Camacho
 de Nebenes la suerte de Soldado con el Numero segundo, el qual debe ocupar
 su cargo del servicio por ser hijo unico de su padre, y mancomenado
 con un trabajo personal unico suyo, y para sustituir
 y por lo mismo replicaba se le declarase exento del servicio,
 mandando al Numero siguiente para que ocupase el lugar, y
 en virtud de los señores de Ayuntamiento acordaron que de la
 Verificacion competente con Citacion de los Numeros diez y seis
 y siguientes, y verificado se probare. Asi lo acordaron y fir-
 maron en mi. y no la comparencia por no saber de que yo el

Este doy fe =
 Juan Garcia Juan Garcia Quijano
 Millan y Solis Millan y Solis
 Marco Valles
 Antonio Zaparrite

Notificase a Segundam y del E. no. notifique a mi saber
 la comparencia y comparencia a Rafaela Cruz

Doña de Juan Camacho de esta vecindad en un Perona
doz fue =

Citar. Comencitiam te. Lo elminidgustifique y este infoma
lo que remanda en la Comparaciona precedente, a los Num.
diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, y veinte que se
hallan presentes, doz fue =

Justificacion De acto Seguido: Ante los Señores de Ayuntamiento
la expresada Rafaela traid de esta vecindad, presento por
testos a Dionisio Pura, Espirano Gomez Diaz, y Candido
Zayata de esta misma vecindad, quienes juramentados
informan por el Señor. Presidente, y enterados de lo que se
comparaciona digeron: El primero que como vecino que es, sabe
y le consta que Antonio Camacho de Nebena vive en Compañia
de su Madre comiendo juntos y llevando de ella lo que gana y lo
que coge de sembrar en una suerte que cultiva con su hermana
no Casado y alor de la herencia su madre, igualmente que otros
tierra en el sitio del Monte del Condo. El segundo que en
este Verano cuando trabajamos de Albanil en la Casa de Rafaela
tirado, quien para pagar al testigo vendio una porcion de trigo de
que cogio su hijo, y por no haber bastante le dio una fanega de
Cevada Madre y hijo; El tercero que ha dos años que
estubo uno tiempo Antonio Camacho, de Nebena, quien

Hebo el piujar que ganó a casa de su madre con quien vive,
y la soldada que ganó la Cobro esta. Pues queriendo que se
de un vajo de juramento que tienen hecho, digeron ser mayores
de edad, y firmo el que supo con un mrd. de que doz fue =

Comparacion Acto Continuo: Comparacion en Audiencia
publica Ante sus mrd. Josef Gomez de los Reyes Alfonso
so Ganadero, y Cristobal Panegas Ladner de los Moros
Numeros diez y siete diez y ocho, y diez y nueve
digeron: Fue el Moro Antonio Camacho de Nebena mi
mozo segundo que pretende escluirse por hijo de
su madre, no entrego lo que gana a su Madre como
se ha verificado en esta Obra en que ha estado segund
y nada de lo que ha ganado ha entregado a su madre,
y ademas del grano que han cogido lo han partido entre
ellos entre la Madre y todos hijos, cobrando el diezmo
de cada uno, su respectiva porcion, a que se agrega q.
esta Anonata para su madre, y de comi que en ce
para de reparar de comu Madre, por lo q.
solicitan que con Citacion de dho. Madre se

Comparacion Acto Continuo: Comparacion en Audiencia
publica Ante sus mrd. Josef Gomez de los Reyes Alfonso
so Ganadero, y Cristobal Panegas Ladner de los Moros
Numeros diez y siete diez y ocho, y diez y nueve
digeron: Fue el Moro Antonio Camacho de Nebena mi
mozo segundo que pretende escluirse por hijo de
su madre, no entrego lo que gana a su Madre como
se ha verificado en esta Obra en que ha estado segund
y nada de lo que ha ganado ha entregado a su madre,
y ademas del grano que han cogido lo han partido entre
ellos entre la Madre y todos hijos, cobrando el diezmo
de cada uno, su respectiva porcion, a que se agrega q.
esta Anonata para su madre, y de comi que en ce
para de reparar de comu Madre, por lo q.
solicitan que con Citacion de dho. Madre se

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Se admita justificación de los que ofrecen sobre estos estrados, y resultando tercero, mandamos que se admita otra justificación para el escrito de los de Vuelber. Y firmaron con los comparecientes que habrán

dequedo y fue =
 M. Gaviola, Millaos, Soriano, Fuentes, Vallejo, Zamorales, Soriano, Antonio, Braquero, Jara, Patino, Mena, Cefero Zamora

Justificación A. En esta villa, en veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos. Ante la Real Audiencia pública, presentaron los padres de los Maiores de la Compañía de San Antonio, portestigos, a Juan de Millares, Cefero Zamora y Braquero, quienes juramentados en forma de presenciamiento de la Real Audiencia de Lima, enterados de lo que en la precedente comparecencia dijeron: El primero, que en el presente ha estado segundo en el caso Antonio Camacho en compañía de su hermano Carlos y su Cuñado, quienes después de concluido la obra de la casa que habiéndose ganado, entregaron el 100. a la hija de su padre que era el hermano Carlos, e ignorando si se

que correspondió al Antonio Camacho, la entrega de un arca de Madrid, aunque si durante el viaje se tomó veinte y cinco para comprar un trillo, y diez para una Aca, a biendole comprado cuando se fue el parte. Si podían no seguir dinero alguno hasta concluir que lo tomaran todo junto para una cosa que no le manifestamos. El segundo: fue como un arca del Domingo, se vendió a Hero donde estaba trillando. Antonio Camacho, y de uno de dos montones que había uno de trigo, y otro de Cevada expresando que la mitad era de suyo, y la otra mitad de su madre. Y tercero: a fin de la obra que solo dio el Domingo de Cevada por un arca de su padre Cefero Zamora del monton de Cevada por un arca de su padre Cefero Zamora, y preguntando a Antonio Camacho de quien hera contento no, y preguntando a Antonio Camacho de quien hera contento que era madre, de su hermano Antonio, y de suyo. Fue el quanto pueden decir caso de juramento fho. y firmes el que empezó con un mill de dequedo y fue = sobre el pago = vacaron

dequedo y fue =
 M. Gaviola, Millaos, Soriano, Fuentes, Vallejo, Zamorales, Soriano, Antonio, Braquero, Jara, Patino, Mena, Cefero Zamora

Decreto Resultando por la Justificación Subministrada por el Sr. D. Juan de Millares, que en su hijo Antonio Camacho lo mantiene con un trabajo personal, y por lo que han dado los padres de los Maiores que se han referido, no se prueba lo contrario en la forma devida, declararon en

mdt. de punto del servicio a Wofend Antonio
Camacho, y mandaron se pague saber al Numero
que les sigue de que se pague. dandole testimonio de
lo que se hizo a los dichos Padres. Anillo acordaron y fué
maron dho. Jentes, en Villanueva de los Reyes dicho
dia 2 Mayo año, de q. 3 y 11 mo. day fe =

José Juan Garcia Juan Pedro Pedro Antonio José
Mellana

chanderena Mateo vallejo Guispe
Antonio Zumbantes

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Companera N. En la villa de Villanueva de Barja de
 Guadiana, en veinte tres de Noviembre de mil ochocientos
 veinte y dos. Ante los Señores del Ayuntamiento Pleno
 Constitucional de ella estando el Juicio de Prescripción, Compa-
 ñero Eulogio Mm. Moreno Moso Soltero, y Dijo: Que
 el Sorteo de ayer le Cupo la suerte de Soldado con el num.
 Trece, pero que debe ser exento de él por falta de talla
 en Ciudad suya duplicada se procediere a su medida
 y mostrando ser falso se lo declarase exento del servicio, man-
 dando hacerle saber al Numero siguiente para que
 ocupe su lugar. Y así lo acordaron Señores. mandan-
 do se haga esta medida por D. Diego Sepulveda
 Capitan Veterinal nombrado para defecto a prevención
 de los Mosos Numeros diez y seis y siguientes y de
 sus ventos se prohibiere. Así lo acordaron y firmaron
 Señores. y no el compareciente por no haber, habilitandole
 el presente papel como haber delgado correspondiente en la data
 de esta día. Ylla =
 Juan Casia Juan Jacinto Pedro Antonio
 Millares José Antonio
 Mateo Valdeolmillos Joaquín Jarra
 Juan José Antonio
 Juan José Antonio
 Juan José Antonio
 Juan José Antonio

Moros diez y diez y siguientes, y demas Concurrentes
se procedio ala Medida de Culoqio Mor. Moreno por
el Capitan Viejo D. Diego Sepulveda, quien
lo dio por dudoso, mediante aque en las tres veces que
le juro vajo la medida no pudo conseguir seguirle
en Postura natural, antes en todas tres agarrotaba
el Cuello y Cabeza como lo precunaron todos los Concur-
rentes. En esta atencion acordaron sumir. que si
ga adelante, y se lapidare de la Certificacion de esta acto.

Asi lo acordaron y firmaron sumir. con esto. Capitan

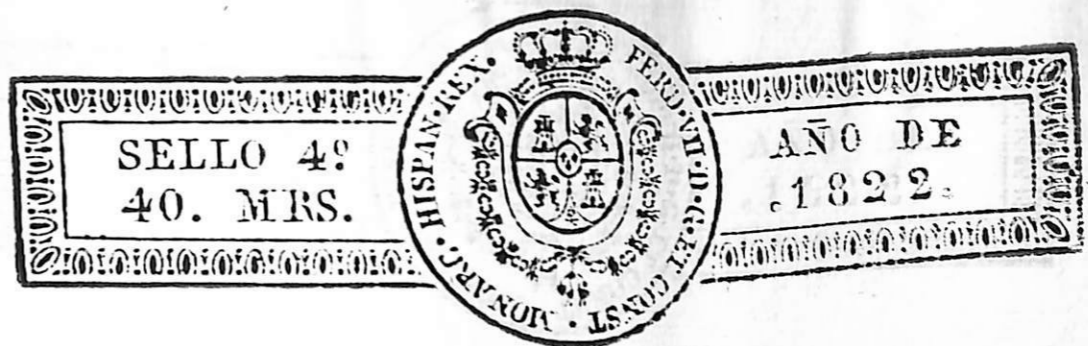
Viejo de quedy fue = roozano salledo Guisurano
M. ~~Carrión~~ Millares
Mena Lorenzo ^{Soria} Fuentes
Diego Sepulveda
Moaguirre Larrea
D. ~~Carrión~~
D. ~~Carrión~~

Comparece a N. En la Villa de Villanueva de los Ojos de Guadalupe
en veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos
y dos. Ante los señores del Ayuntamiento Pleno Constitu-
cional y ordenado habiendo jurado de las Recepciones Comparecio
hicieron aques Magistrate aguerre. taci la Charte de
Piedad con el Numero Cinco en el sorteo Celebrado en el
dia de ayer y dijo: Fue por ser falta de talla debe ser
exento del servicio, por lo q. suplicaba se procediere con medi-
da, y veniendo falta de talla se le declarare exento
liberando otro en su lugar. En un vista D.ña. Penon
mandaron que el citad Moro sea Medico por el Capitan
Viejo D. Diego Sepulveda en esta Audiencia publi-
ca en presencia de los Moros Citados y demas Concurrentes
y en efecto puesto en la Marca por cinco veces la ultima
al Pleito del hon. Sindico, veniendo falta de talla, por lo q.
sus mrd. en conformidad con esto lo declararon exento
del servicio, y mandaron se haga saber al Numero diez
y seis Fran. Montero de Manuel para q. ocupe su
lugar. Asi lo acordaron y firmaron con esto. Capitan
Viejo, y en este papel como habido en la dataria de
esta D.ña. Villa, de quedy fue = roozano Jose Fuentes
Juan de Mena ^{pedro soria} Antonio ^{Antoni}
Diego Sepulveda ^{Moaguirre Larrea}

En la Villa de Villanueva de los Ojos de Guadalupe
en veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos
y dos. Ante los señores del Ayuntamiento Pleno Constitu-
cional y ordenado habiendo jurado de las Recepciones Comparecio
hicieron aques Magistrate aguerre. taci la Charte de
Piedad con el Numero Cinco en el sorteo Celebrado en el
dia de ayer y dijo: Fue por ser falta de talla debe ser
exento del servicio, por lo q. suplicaba se procediere con medi-
da, y veniendo falta de talla se le declarare exento
liberando otro en su lugar. En un vista D.ña. Penon
mandaron que el citad Moro sea Medico por el Capitan
Viejo D. Diego Sepulveda en esta Audiencia publi-
ca en presencia de los Moros Citados y demas Concurrentes
y en efecto puesto en la Marca por cinco veces la ultima
al Pleito del hon. Sindico, veniendo falta de talla, por lo q.
sus mrd. en conformidad con esto lo declararon exento
del servicio, y mandaron se haga saber al Numero diez
y seis Fran. Montero de Manuel para q. ocupe su
lugar. Asi lo acordaron y firmaron con esto. Capitan
Viejo, y en este papel como habido en la dataria de
esta D.ña. Villa, de quedy fue = roozano Jose Fuentes
Juan de Mena ^{pedro soria} Antonio ^{Antoni}
Diego Sepulveda ^{Moaguirre Larrea}

apreciacion de los Mozos Intercedidos y demas Concurran
 por los de los Números diez y seis, diez y siete, diez y ocho
 y diez y nueve, se apelo de ella para la Diputacion
 Provincial. Obstando de lo que se ha testificado de este
 acto y que se mandare que con los quintos fuer de Mozos
 Juando Lopez Mayarigo a Ciudad Nueva a su medida.
 De que asi acordaron y firmaron con lo que sigue
 con de los Intercedidos de que doy fe, en esta Villa a diez y
 siete de Mayo de

Yo Juan =
 M. ~~Casas~~ ~~Muñoz~~ ~~Coriano~~ ~~Kaentes~~ ~~Vallejo~~
 Mena ~~Quijano~~ ~~Soria~~ ~~Jose Gomez del~~
~~Texcarte~~ ~~Los Reyes~~
~~Cristobal Baneraz~~ ~~Manuel Garcia~~
~~Citruel~~



Blanca



Comparece N. En la villa de Villanueva del Campo de Guadiana.
 onces y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos. Ante
 los señores del Ayuntamiento Constitucional. Pone estado haun de
 Juicio de Excepciones Comparecio Maria Antonia Gomez viuda de Diego
 Garcia de la Cruz desta villa y D. J. Gabriel Cortes Celebra de
 oncedia deayer toco la suerte de soldado su hijo Manuel tra. de la
 Cruz con el Numero Veito, el qual debe exceptuarse del servicio
 por ser hijo unico de su madre y mantenerla con su trabajo personal
 y por lo mismo suplicaba a su madre. se le declarase Exento del servicio
 mandando le se le otorgase el Numero siguiente para qe ocupe su
 lugar. En esta villa de Villanueva de Guadiana a diez y siete de Mayo de
 mil ochocientos veinte y dos. Los señores de la Real Audiencia de Sevilla
 de la Certificacion Competente con Citacion de los Nu-
 meros diez y seis y siguientes y verificado se probare. Asi lo au-
 torizo y firmaron sus señores. En la villa de Villanueva de Guadiana a diez y
 siete de Mayo de mil ochocientos veinte y dos. En la villa de Villanueva de Guadiana a diez y
 siete de Mayo de mil ochocientos veinte y dos. En la villa de Villanueva de Guadiana a diez y
 siete de Mayo de mil ochocientos veinte y dos.

Mano
 de
 Juan de Mena
 Antonio Zervantes
 Juan de Mena
 Antonio Zervantes
 Juan de Mena
 Antonio Zervantes

Notif. Aliguda: Loel como. Notif. que chize haber la Comparacion
 que antecede a Maria Antonia Gomez viuda de Diego
 Garcia de la Cruz desta villa, en su persona y de su
 familia.

Citacion N. Conre aditiam te y el mismo como. notifique chize

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Comparecer ^{en} la villa de Villavieja de los
Reyes de Guadiana en veinte y tres de Noviembre
de mil ochocientos veinte y dos. Ante los señores del Ayun-
tamiento Pleno Constitucional estando haciendo fun-
cion de Excepciones comparecieron Felipe Romano de Alfon-
so de Dagmich, y dijo: Que por ser falto de talla
debe ser exento del servicio, por lo que suplicaba se pro-
cediese a su medida, y resultando falto de talla, se le
declarase exento subrogando otro en su lugar. En
su vista sus señores mandaron que el citado Moro sea
medido por el Capitan retirado Dn. Diego Sepulveda
en esta Audiencia publica a presencia de los Moros
citados y de mas concurrentes, y con efecto puesto en la
Marea por diferentes veces, resulto alcanzar a la talla,
por cuyo motivo mandaron sus señores que si goza de suerte,
y se le de testimonio de este acto si lo pidiere. Yo firmo
en esta villa de Villavieja, con el Capitan retirado, en esta fecha,
comun por no haberlo del llamado en esta data, segun
yo el dho. doy fe = ^{yo el dho. don Juan} ^{yo el dho. don Juan} ^{yo el dho. don Juan}

Juan Garcia Millan
Juan de Menia
Diego Sepulveda
Juan Franco Millan
Mateo Vallejo
Antonio Lenzarola
Crispian Quispe
Pe. Drosantos
Baqum Varua
Antonio Lenzarola
Antonio Lenzarola

Villambria de los rios, en veinte y Cinco de Noviem-
 bre de mil ochocientos veinte y dos. Ante sus mrd. estando
 haciendo Audiencia pp. de Excepciones comparecio Juan
 Garcia Retamero de esta vecindad, encargado de Santiago In-
 fante y Dijo: Habiendo publicado en esta Audiencia
 por la qual se declara a Santiago Infante que debe seguir
 la suerte que le ha cabido de bida por ser falto de talla
 que es la excepcion y lo ha puesto y por quanto en otro
 Dorteos se le tubo por dueño en la talla y no es de creher
 que en su libertad de veinte y seis años haya crecido por
 tanto y anombre de su representada no se confirmaba
 con ella, antes apelaba y que se le diese testimonio y
 ante lo acordaron sus mrd. y firmaron con el Compa-
 reciente de que yo el Lrno. doy fee =

Millaan y vitoriano Fuentes
 Juan Garcia valles
 Alena Soriano
 Antenu
 Berquin Garcia
 Patruel

SETO DE OFICIO
 4. MRS
 AÑO 1822



Comparecio X En la villa de Villambria de los rios
 de Guadiana, en veinte y quatro de Noviembre de mil
 ochocientos veinte y dos. Ante los Venores del Ayuntamiento Pleno
 Constitucional de ella, estando haciendo juicio de Excepciones
 comparecio Luis Obispo de Aguirre y Dijo: Ser por ser falto
 de talla debe ser exento del servicio, por lo que suplicaba se
 procediese a su medida, y resultando falto, se le declarase exento
 de lo que se le debe en su lugar. En su vista sus mrd. mandaron
 que el citado Moro sea medido por el Capitan Nrcial Dn. Diego le.
 pulbe de en esta Audiencia publica aprehension de los Moros
 citados y demas Concurrentes, y con efecto questo en la Marco por
 diferentes veces, resulto alcanzar a la talla, por cuyo motivo manda-
 ron sus mrd. que siga su suerte y se le de testimonio de este acto
 si lo pidiere. No firmaron otros. Venores con el Capitan Nrcial en
 este papel de oficio, por no haberlo del Nrcial de esta dataria, de que yo
 doy fee =

Juan Garcia de los rios
 Millaan y vitoriano Fuentes
 Alena Soriano
 Antonio Lencinas
 Mateo valles
 Pedro Soriano
 Diego Sepulveda
 Antenu
 Berquin Garcia
 Patruel

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Señores de Ayuntamiento

Jesus Dias Moreno beir. na
tural de esta villa ante V. S. con
el debido respeto y veneracion espone
y dice q. abiendo tocado la suerte
de soldado para servir en los exer-
citos nacionales ac presente se halla
ynprohibido de poder cumplir con
las obligaciones q. se le exigen de servir
de alance ynprohibido por razon de
los dolores q. padece en la rodilla de
recha los q. son un exeso en cuales
quiera ocasion de mutacion de tiempo
lo q. en caso necesario ofrecio con
plena justificacion por lo que me
hallo ynprohibido de poder desempeñar
las funciones y obligaciones del ser-
vicio por lo que

V. S. suplico se sygan decretar en
atencion a lo espuesto seme exsore
se de esta carga por no poder cum-
plir con las obligaciones de my

Caro puer me parece sex asy de faulti
y conteneria al mal servicio de

Bylarrubia y no bienbre 21 de 1822

José de
Moreno

Acuerdo

Vista la anterior solicitud por los S. de H. y
Pleno Constitucional de esta V. y por Sindicos en q.
abaso firmaron, dijeron: que se admita la justificación
q. ofrece José de Moreno, y se presente al N.º
de los facultados, con vista de los Moros
resados p. en vista de todo paschen. Así lo acordaron
firmaron los S. en Bylarrubia de los días
y Nov. veinte y quatro de mil ochocientos veinte y

No. ~~Carrión~~ ~~Moreno~~ ~~Soriano~~ ~~Quirós~~ ~~Andrés~~
Moreno Soriano Quirós Andrés

Citacion. Arguido: Joel Pardo. Cita algunos de los Moros
resados el Acuerdo anterior, doy fe =

Declaracion de los Facultados. Concurramente: Joel Pardo
del Ay.º apremiado de los demas tenientes de él, y demas Intereses de
recibió juramento a J.º Carlos Martínez y J.º Bernabé



Medico y Cirujano Titular de esta villa, quine
le hicieron en forma, y enterados dijeron: que han reconocido
a Juan Diaz Moreno, y asy se han observado en
la Posilla derecha un poco mas de leucorria que en la otra,
no se le advierte en ella dureza ni imperfeccion que le
hiciese para el servicio Nacional. Así lo expresaron
en el juramento fho. y lo firmaron con sus rudos. doy fe

No. ~~Carrión~~ ~~Moreno~~ ~~Soriano~~ ~~Quirós~~ ~~Andrés~~
Moreno Soriano Quirós Andrés

Justificación

De acto. Continuo. Expresado Juan Diaz Moreno
presente por los Ante sus señas. a D.º Carlos Infante
P.º, Juan Gabriel Millan, y Pedro Carreres, quine
juramentados, expresen todo p.º de la Ciudad, y
los resados por un total de Once segundos, ap.º
cia de los Moros Interesados; dijeron: El primero que
en el tiempo de que Juan Diaz Moreno ha estado
viendo en su casa, le ha observado algunos dolores
en la Posilla derecha, de los quales en una ocasion
estubo tres dias en la casa de Medecina y asy

entras veas ha tenido los dolores no ha dejado de
 trabajar algunos dias: Elleguendo que en el tiempo que
 ha estado sirviendo en la casa que esta en miima don
 de vivien Carlos, a haberse el tiempo que Juan
 Diaz Moreno, por unos o seis veas y quando muda
 ba el tiempo temi que dejara de ir a su trabajo por medio
 dia a causa de los dolores que padecia de una pierna: El
 teneno que el Juan Diaz Moreno ha estado trayendo
 con el top. cinco meses, en la ciudad de Mexico, en lo que obvio
 que una vez por tres dias y otra por dos dias de trabajar
 por los dolores que padecia en una pierna, y alguna
 otras veces le oyo que se iba de otros dolores: Fue en quanto
 pueden decir vago su respectivo juramento, y firmaron
 con lo que se piden concurridos. de quodoy fue, admitien
 do que dochos top. son mayores de edad. =

Juan Casado Millan
 Quijano
 Mena
 Soriano
 Carlos Infante
 Antonio
 Juan Casado Millan
 Quijano
 Mena
 Soriano
 Carlos Infante
 Antonio
 Juan Casado Millan
 Quijano
 Mena
 Soriano
 Carlos Infante
 Antonio

Secretos Mediante aque los facultados dan por util al
 Moro Juan Diaz Moreno, y este no ha probado lo contrario
 en debida forma, como nitan por el que dho facultados



le hayan amitos en algun tiempo, debian de declarar
 y declararon que no goza de Exepcion y mandaron q
 rija su suerte dandole si lo pidere testimonio de esta
 diligencia. Asi lo acordaron y firmaron dho. Senor
 en Villahermosa de las op. y de Noviembre veinte y cinco
 de mil ochocientos veinte y dos, de quodoy fue =
 Juan Casado Millan
 Quijano
 Mena
 Soriano
 Antonio
 Juan Casado Millan
 Quijano
 Mena
 Soriano
 Antonio

SELLO 4º
40. MRS.

ANNO DE
1822



Compania M Navilla de Villanueva del Oro

en veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos. Ante la Venida del Ayuntamiento Pleno Constitucional de esta ciudad cuando (Juan de) haciendo juicio de Excepciones Comparacion de esta villa de Leon y dijo: haberle tocado la parte de esta villa con el numero tres, pero se halla inutil para el servicio de la villa, a causa de padecer dolores de cabeza en la parte derecha, y porque se pedia de los facultativos por el dicho servicio previo el Recondon de los facultativos y Justificacion de todo que se hiciera, concitando de los Mayordomos que gobiernan el secreto de Cortes. En virtud de lo que el Ayuntamiento mandando se evacuen las diligencias solicitadas con dicha Citacion, para en su virtud proceder lo que convenga con arreglo a lo acordado y firmado por el mismo con el compareciente de quilibet fue =

Juan Garcia Juan Garcia Pedro Coronado
 Villanueva de Leon Millares Jose Fuentes
 Antonio de los Rios
 Juan de Mena Pedro de...
 Caspique...
 Antonio...
 Juan...
 Antonio...

Declaracion de los Facultativos M Navilla de Villanueva del Oro, en veinte

Escritano, doy fe
D. Juan Millan Fuentes vallero

Levantado
Mena Soria Guisano

Alfonso Valde

Intervin
Bragua Paricio
& Catigod

Acta de D. Josef Garcia Millan

Seguidamente: Ante los mismos señores del Ayuntamiento Pleno Constitucional presento por tos. Ruperto Villaverde a D. Josef Garcia Millan de esta vecindad, agüien un mrd. cl. b. Pord. de il. amercencia de alg. M. n. Intercedo, recibio juramento, que hizo por Dios nro. Señor y a una Señal de Cruz, segun dno. y enterado de la merced de comparecencia, enterado dijo: Que en un año pasado estuvo en la casa del Compañero nro. Ruperto Villaverde y poco antes de entrar en ella le hicieron un tpo. de dolores, lo que presume fue de dolores por haberle dno. que aquel dia no habia estado en los Baños, y despues a presencia del lgo. le dio al lingo un D. de Bernabe Torrent. Sangual del Pobil, que que le Medicina ba por la Perna, aque le contesto que parare au Casa y le reconoceria y pondria la Medicina que combiniere, pero no sabe si fue on. fue en quanto puede declarar y todo la verdad so cargo de su juramento dho. dijo ser mayor de edad, y lo firmo con su mrd. de que doy fe =

D. Juan Millan Fuentes vallero Jose Fuentes

Levantado
Mena Soria Jose Garcia
Lullamp diu
Intervin
Bragua Paricio
& Catigod

Decreto D. Bernabe Torrent. Pasqual del Pobil, ora que la cita que se le ha en la precedente Declaracion para en su vida publica lo que correspondia en Justicia. A lo acordado en

firmaron los señores del Ayuntamiento



Constitucional en Villaverde del campo dho. dia

me y ano =
D. Juan Millan Fuentes vallero

Levantado
Mena Soria

Declaracion del Cirujano

Acto Continuo, y hallandose en esta Audiencia el Cirujano D. Bernabe Torrent. Pasqual del Pobil, por el lingo. Intercedo recibio juramento que hizo en forma de dno. y enterado de la Cta que le hace en un preced. Declaracion D. Josef Garcia Millan dijo: Que efectivamente estando el lgo. en la Casa de D. Josef Garcia Millan, le preguntó Ruperto Villaverde sobre la Medicina que le daria para los dolores que padecia en una Perna, a que le contesto que pararia au Casa y le reconoceria, lo que no benefició, ni tampoco la segunda vez que le requirio y le contesto lo mismo, yaunque ala tercera vez, paró au Casa, no le encontro cosa particular, sino un poco de encarnacion que pudo ser cansancio del trabajo, au como en este reconocimiento, no le ha allado masque una ligera debilidad, que no le impide para el Servicio de la Armada. Que en quanto puede declarar y todo la verdad so cargo de su juramento dho. manifestando ser

El Sr. D. Juan de Saez, vecino de esta Villa, ante V. S.
por A. C. de Constitucion de primer voto, digo que
en el sorteo celebrado a per. p. el servicio del Exer.
cito permanense toco la suerte de soldado a mi
hijo Agustino, por haber salido al num. 17 y estar
muy expuesto a quedar sujeto al servicio por al-
guno de los quince soldados q. se han sorteados,
pero es el caso q. esta inutil p. el servicio de la
armas por dos enfermedades enteram. incompati-
bles con las fatigas militares: una es el padecer
todas las lunas un entorpecim. o enagenam. de
sentidos y p. tenencias intelectuales, quedandole
como fuera de si, y perturbada la razon, y al
menos tiempo olvidandole lo q. se le manda o
le q. hace, y haciendo extremos como se le curan
esta enfermedad es los dolores reumaticos que
padece todos los inviernos, en tal extremo que
no le vehemenia le duelen deir los demas
partes el caldado. Esto extremos ofrecio
justificar con test. y con la declaracion de
micos q. le ha curado, o le ayudo en esta se-
ra en curaciones, y por tanto =
Atiendo a q. con habiend. y recite pag. por no haber
sido en la data y con calidad de reumatis-
mo, o quando le halla, se le va admitiendo en
justificar, y tiene entregue origin. p. usar, recien
en la superioridad competente, por ser justa que
sea, p. no =

Avenida Vista la anterior solicitud por los ^{res.} de la Junta

pleno Constitucional, en donde se ha presentada
 p^o el Sr. P. de él, por el Sr. Jefe de los Jueces de
 Comun p^o interin el Sr. Diferon. se haga saber
 a esta parte, de la Justificación q^o ofrece: Y q^o el Sr.
 Agustín Carreras se presente a Reconocer al
 Sr. Titular p^o q^o Combista de la Resaltancia pa
 be a esta Corporación lo q^o tenga por conveniente
 lo q^o se verifique con cita de los Interesados, y en
 este papel Comun con calidad de Acumulación
 por no haberse del q^o corresponde. Asi lo acord
 ron y firmaron D^o S. en Villarrubia de los Ojos
 Nov deuter quatro de mil ochocientos y dos

M^o ~~Torres~~ Millan ~~Montano~~ ~~Vallejo~~ ~~Quijano~~
 Mena Soria ~~Zaragoza~~ ~~Antena~~
~~Quirin Garcia~~

Citacion Arreglada: Lo el Sr. P. de él, por el Sr. Jefe de los Jueces de
 anterior a algunos de los Sr. Interesados, D^o S. en Villarrubia de los Ojos
 Nov deuter quatro de mil ochocientos y dos

Declaracion de los facultados: Concurritivamente: Por el Sr. P. de él, por el Sr. Jefe de los Jueces de
 del Ayuntamiento Constitucional, apremiado de los Sr.
 Señores de él, y algunos Interesados, habido juramento a
 Carlos Montano y ~~Gregorio~~ ~~Torres~~ ~~Mena~~ ~~Soria~~ ~~Zaragoza~~
 Titulares de esta villa, quienes le hicieron en forma, y en
 presencia de los Sr. Interesados, Digeron: Que



Dieron: Su hon. Sr. D. Agustín Carreras, y lo tienen
 para el Sr. P. de él, por el Sr. Jefe de los Jueces de
 debilidad, y la concepción tal, que le impida para el Sr. P. de él, por el Sr. Jefe de los Jueces de
 me haciendo Exercicio. Y en quanto pudiese declarar vago el
 juramento y tener prestado manifestando sumeros de edad,
 y lo firmaron con sus n^os. D^o S. en Villarrubia de los Ojos
 Nov deuter quatro de mil ochocientos y dos

~~Torres~~ Millan ~~Montano~~ ~~Vallejo~~ ~~Quijano~~
 Carlos Montano B. J. y B. J.
 Mena Soria ~~Zaragoza~~ ~~Antena~~
~~Quirin Garcia~~

Justificación: En Villarrubia de los Ojos de Villarrubia, en veinte y cinco
 de Noviembre de mil ochocientos y dos. Ante los Señores
 del Ayuntamiento Constitucional de ella, y estando haciendo juramento
 de Excepciones, presenta por Sr. Agustín Carreras para la justifi-
 cacion que tiene opuesto, a Sr. P. de él, por el Sr. Jefe de los Jueces de
 Crispin Rodriguez Amante de una villa, de quienes el Sr. P. de él, por el Sr. Jefe de los Jueces de
 Presidente de esta Corporación apremiado de algunos Interesados,
 habido juramento, que hicieron por D^o S. en Villarrubia de los Ojos
 Señores de él, y algunos Interesados, Digeron: Que
 primero que el Sr. Agustín Carreras, entuboli-
 brendo con el t^o en el oficio de Parter quatro años

hace; y en los dos que libro le observó que encierran
 temporadas y particularmente quando se plaba el Año de
 no. seponia como Lunario de suerte que no se podia hacer
 Carrera con el, y por lo q. hace a los Dolores Reumáticos
 principiaron quando estaba con el, y hubo ocasion que le tragese
 en una Cavalleria con el Pueblo. El segundo, que es el Mozo
 Agustín Carrero hace seis años q. se tubo si se trata con
 el tpo. en el Sanado Barano de D.º Almonacid, en el
 qual libro como cada de dos años y en este tiempo observó que
 en unas temporadas se conducia bien, y en otras no se podia
 hacer carrera con el como si fuera en loco, y apodaba las Baras
 de q. resultó perquirir de dia, ocultando en una ocasion sin
 poderle encontrar hasta otro dia, y por lo q. respecta a los Dolores
 Reumáticos ignora los haya tenido: y el tercero que quando Agustín
 Carrero se vino con el San.º Puro, estaba el tpo. si bien
 do tambien en D.º Sanado, por lo que le observaba novedad en
 la Cabeza en las Lunas y particularmente quando se plaba el
 Año de los Sanos y por lo que hace a los Dolores Reumáticos, vio
 en una ocasion que por favor de ellos le tragese con el Pueblo
 en una Cavalleria. Fue quanto pueden declarar o aya
 del juramento q. obtienen prometado, manifestaron ser mayores
 de edad, y no lo firmaron por decir no saber, lo hacen su mrd.
 de quoy fue

M.º ~~Carrero~~ Millan y Rosiano vallejo Fuentes
 Zevante Quisumbe
 Mena Soria
 Garguero Parua

Decreto de respeto a que los facultados dan por Util a Agustín



Carrero, y por otra parte este no prueba que padece
 actualmente las Enfermedades que propone, declararon no deber
 gozar de Exencion, mandando que siga su suerte, y se le
 di testimonio de esta dilig. si lo pidiere. Asi lo acordaron
 y firmaron su mrd. en Filadelfia de los Reyes, D.º dia

Meryano de quoy el tpo. de quoy fue
 M.º ~~Carrero~~ Millan y Rosiano vallejo Fuentes
 Zevante Quisumbe
 Mena Soria
 Garguero Parua

Sobre Aprobacion del sorteo



Nacida en

En la Sesion de este dia ha
determinado S. E. lo siguiente.

Se aprueba el sorteo del rem-
plazo extraordinario celebrado en
Villaseñoria de los Ofos, y se declaran
Soldados á Sebastian Delgado, Ma-
tin Benegas, Juan. Abad, San-
to Infante, Juan Juan. Ortiz,
Juan. Veda, Juan. Villabade; y
tambien apruebo de sus sucesores,
y á virtud de las certificaciones
de los juicos, á Juan Diaz Tron-
no, Ruperto Villabade, Julian
de Soia, Domingos Hernandez Va-
quero, Agustin Caracero y Ber-
nardino Gomez de los Reyes, pa-
ra en los casos inmediatos á
ser fillados y admitidos en Ca-
ja; y el ultimo, luego que ven-
ga, y pueda poseer en Camino,
y respecto de que Eulogio Man-

tuí Moreno, y Felipe Proeno han
resultado falta de talla según
la nota q. ha y. nado el Capitan
aprovante, se declaran vacantes,
y serán reemplazados por el or-
den numerario, previa la audien-
cia de excoñiones con arreglo al
Decreto de las Cortes de 17 de Mayo
del año proximo pasado, y
los mozo que aparezcan útiles,
son remitiendo con comisionada
los testimonios y media filiación
de idoneidad: declarando espe-
cialmente q. Niente Calvo es, es-
tatal & original de oficio pa-
lato, y residente en la fuente
del fueno, apudid por el
muel Parbi, conada del dho
bono Abad del reemplazo de
Villanueva, no es profugo, y
por consiguiente no puede
debe nytra por el Suo dho,
locando la providencia de

Deyra del Abade a s.º voto a
dho Villanueva, y q. no es ad-
misible el sustituto presentada
por Martin Benegas, por que
carece de las cualidades deter-
minadas por las Cortes.

Lo q. Removido a s.º p.º
su intelig. y puntual cum-
plimto

Dios que a s.º m. a.
Ciudad N.º de V.º de 17 de 22

Rafael Arce
Presid.º

Cristobal Catalan
55210

to Conf. de Villanueva de los Ojos.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

precedente orden de la Diputacion Provincial, y en consecuencia proceder al cumplimiento de los dos puntos decretados con los numeros correspondientes, a quienes se les haga saber para que si tienen alguna Excepcion la propongan dentro de tres dias contados desde mañana de los Corrientes, y fho. siguiente los testigos más que a Excepcion y Remitidos segun se previene. Y por esta vez se acordaron y firmaron los señores del Ayuntamiento Constitucional de esta V. de Villanueva de los Reyes, en ella

y Diez y siete primeros de mayo de mil ochocientos veintidós =
Juan Maria de los Angeles *Matrovallejo*
Miguel de los Angeles *pedro soriano*
Juan de Mena *Antonio Luwantez*
pedro sorilla
Anten
Enoagun Faruy
Estano

Cumplim. de...



SELO 4º
40. MRS.

HISPAN. REX. FRANC. D. G. ET. CONST. L. N. R. I. S. P. A. N. I. A. S. P. A. N. I. A. S. P. A. N. I. A. S.

AÑO DE
1822.

compare. En la villa de Villanueva del Arzobispo de Sudania

en diez de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos. Ante los señores del Ayuntamiento Constitucional de ella, estando haciendo Audiencia pública de Excepciones a consecuencia de haber sido desechadas los Numeros tercero y septimo por falta de talla, comparecio Senor Doctor Nombro veinte y tres para substituir al Numero primero, y Dijo: Lucas Luntal para el servicio respecto a que desde muy pequeño padeció en la cadera cierta pupa que le vitonaba de tiempo en tiempo, por lo que suplicaba se declarase Exento, y se mandase al Numero siguiente que ocupare su lugar y se le diese. Mandaron que la facultad le viciase, y se le diese la Clasificacion de doctor para en virtud proveer lo Combeniente.

Ante acordaron y firmaron. Luntal. De que yo el Lim. D. J. F. =
 Juan Maria Luntal
 Antonio Luntal
 Juan de Luna
 Pedro Garcia
 Antonio Vallejo

Declaracion de la facultad. De acto iquib: por el señor presidente de este Ayuntamiento Constitucional a consecuencia de lo

demas Señores de él, y algunos Intercedidos, recibio juramento a
 Dn. Carlos Mendez y Dn. Bernabé Torres, Médico y Cirujano de
 esta villa, quienes le hicieron segunda vez el caso del qual
 ofrecieron decir verdad en lo que supieren de lo que les fuere pregun-
 tado, y siendo lo por las Comparaciones precedentes Dixerón: que
 han reconocido al Sr. Senaro Amador, y le hallan con algunas cicatrizes
 y manchas, parte de ellas encendidas o irritadas que espantan un dolor sin
 modo, y que por Consecuencia causan Náuseas o licorizaciones, no sin más
 que un vomito facilísimo que desaparece en remedia en la actualidad, que
 en lo demás de su Constitución física, no le observan nada singular,
 manifeste ser una verdadera Tinea, por lo que no le tienen por
 inútil para el servicio, y meno quando no ha niido de un año y
 medio, el primero en los Cinco años, y el segundo en el año y
 medio que venden en esta villa. Pues quanto pudiese de-
 clarar, y todo lo verdad, so cargo de juramento fho. manifesta
 con ser mayor de edad, y lo firmaron con un más de
 que yo el Sr. Dn. J. =

M. Carrias
Mena
Soira
B. J. J. J.
Aguiar Garcia
Antenir
Qui...
Carlos...

Justificación De acto seguido: Senaro Amador presente por
 testigos para la justificación que viene obrada, ante
 los más los Señores del Ayuntamiento Constitucional



ella, a San. Fern. siguientes meses, Julian Gomez Diaz
 y Benito Nabarro desta veindad, de quienes el Sr. Dn. J. J. J.
 desta Corporacion aprehension de los de mas Señores, y algunos de los
 Intercedidos, recibio juramento que hicieren segunda vez el caso del
 qual ofrecieron decir verdad, y enusada de la misma. Compar-
 cieron Dixerón: que el Sr. Amador que habia ena de quatro años q.
 esta pelando a Senaro Amador observando en los dos primeros que en
 la Coronilla tenia Cayas de semillas molidas de pupas que
 nunca le ha visto, y por un motivo no se puede por allí la tigua
 para evitar de que si aquel vomito hera contagioso no se pegase a
 otros, y en el dorado siguientes no le ha visto tanta Caya en los
 sitios, pero si siempre las Mendras q. viene, aunque las pupas
 que ahora le ha reconocido le venden nunca se las ha visto. Los
 dos restantes que ha mucho tiempo han visto a Senaro Ama-
 dor con pupas, y que se le renovan de tiempo en tiempo. Pasa
 quanto pudiese declarar, y todo lo verdad, so cargo de juramento
 fho. Dixerón ser los dos primeros mayor de edad, y el ultimo
 de veinte y quatro años, y lo firmaron con un más de que
 yo el Sr. Dn. J. =

M. Carrias
Mena
Soira
Juanco Fernandez
Aguiar comon
Julian Gomez Diaz
Benito Nabarro

presente. Ante sus mrd. postos. a Sebastian Carra-
 bantes, abate de Mora y Gabriel Stez. de Millas de
 esta vicindad, de quienes se mrd. el ltr. pendiente de este
 Ayuntamiento. a presencia de los demas señores y algunos me-
 recidos, recibio juramento que hiciera en forma a dedro.
 y enterado de la precedente Comparciencia Dize: en: fue
 Gregorio de Nieve, no tiene otros vnos ni arbitrio
 para mantener que el trabajo persona de su hijo fu
 dono villalobos en una Compania vna lo que saber
 por publico notario y el primero y tercero por haber entre
 gado a la Madre lo que su hijo pagaria como hijos
 ticas con el ante dno. fues quanto pudiese declarar
 y toda la verdad. lo cargo de juramento fho. enquis
 afirmaron, dijeron lo mayor de verdad y fmo. el que
 sabe como mrd. de quye el ltr. Dize: =

M. Carriaga Milidano Corruano vallejo
Alena Soria Sebastian Carabantes
Gabriel Stez. Antenid
en Millas Traguinaria

Secretor Vista la anterior justificacion y constando lo sus mrd.
 la Certura de los contenidos declaro no ltr. a se l.



servicio Nacional a Pedro Villalobos, mandandole
 se haga labor al Numero siguiente paraf. Ocupa
 tubular. Y porra en la condacion y financia de los ltr.
 en Millas de los de la Pcia, Merano, de quye del

Como doy fe =
M. Carriaga Milidano Corruano vallejo
Alena Soria Antenid
Traguinaria

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822

Compania

En la villa de Sillammbia de los ojos, en el
de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos. Ante los Señores del
Ayuntamiento Constitucional de ella, estando haciendo Audiencia
publica de Excepciones, aconvenencia de haber sido denegados los Números
tercero, y septimo por falta de Callas, Companias Juan Co. Muela
de esta vecindad, y Dijo: que ha sido Citado para ser substituto en
la presente Junta de uno de los dos Derechos, pero que d'ebia ser
Excluido el servicio acaunado de los hijos de padre desahengado a quien
mantiene con su trabajo personal por career de otros arbitrios
para ello, y suplicaba que se le admitiera justificacion de los. lo
bre ello con Citacion de los demas moros, y se le declarara en su
virtud Exento, lo que asi acordaron sus mrd. para en su vista
proveher, y lo firmaron y no el compareciente por no saber
de que y el Sr. D. Josef =

Juan Garcia
Milla y So. J.
Francisco
Lencanter
Pedro de
Antenid
Eraguina
Pedro de

Justificacion Dacto sequil: Ante los Señores del Ayuntamto
Constitucional de esta villa, Juan Co. Muela de esta

Verdad, presento por todo para la Justificación que
 tiene opuesta, a D. Josef Diaz Antonio Ferrer, y
 Jeronimo Llanusa, y Mateo Quintanilla de esta villa
 de Requena el teniente de esta Corporación apremiada
 de los señores de ella, y de otros Intercedidos, recibidos
 juramento y prevenida en forma ordin. vago del qual ofrece
 con decir verdad, en lo que supiere de lo que se fuere preguntado
 y habiendoles leído lo precedente comparecieron, enterados
 y dijeron: El primero que Juan Muela era sirviendo en
 año pasado y el presente en Casa de un menor, y la libertad
 del legal que gana, otros como Cuidador de la casa entregada
 al padre excepto lo que ha necesidad para servir de lo ha
 entregado dicho su padre: El segundo que ha estado sirviendo
 las Cuentas de dicho Grupo Navarro por bastante, año
 en cuyo tiempo sería en esta Casa Juan Muela, y con este
 motivo el Sr. Daba al padre lo que ganaba excepto lo que
 necesita para servir y cobrarse, que en padre en su fin
 de solemnidad, impedido y mayor de sesenta años: El tercero
 que Juan Muela, cuando sirviendo en Casa del Sr. ma
 de un año, de donde salió para servir a Casa de los menores
 de D. Josef Diaz y en dicho tiempo el Sr. Daba el tercio
 lo que ganaba como también el alcance que viniera al
 saber cuando salió de la Casa, añadiendo que dicho Sr.
 Padre es mayor de sesenta años, impedido y pobre
 de solemnidad: El cuarto que en esta Casa en
 estaba dicho sirviendo por días en Casa de los menores

SELLO 4º
 40. MRS.
 AÑO DE
 1822.



de D. Josef Diaz y de unimo mitio un Contad
 brigo que p lleba Juan Muela, cuenta de la libe
 ra de un hijo siendo al Mayor como a putar el Sr. J
 con dicho padre, que por notorio sabe ser mayor de sesen
 ta años, y pobre de solemnidad. Que en quanto pueden decla
 rar y todo la verdad so cargo de juramento fho. en que se
 afirmaron, siendo los tres primeros mayores de edad, y el que
 to de veinte años, firmados los que saben por serm. de

que doy fe =
 M. Carrion

Mena
 Sonia
 José Diaz
 Fere 29 20

Decreto
 Con vista de la anterior justificación, los señores de
 este Ayuntamiento Declararon, que este Intercedido
 be goza de la Excepción del servicio, y mandaron se
 haga saber al Numerario que le sigue para que

1822
AÑO DE

SELLO 4º
40. MRS.

FERDINAND I. G. ET CONSORTIUM
REX. REGINA. M. J. ET CONSORTIUM

AÑO DE
1822

Hebiam. Amador veino recita ante V. los Sres de
Ayuntamiento digo q. habiendo tocado a mi hijo Genaro
el numero veinte en el sorteo celebrado ultimam.
a reemplazar el Exericio permanente, y estar citada
p. llevar las armas por exclusion de algunos a qui
nes ha tocado la suerte celebrada, debo hacer puer
q. el citado mi hijo padece la enfermedad de tina, q.
como contagiosa exceptiva y ha exceptivado siempre
al q. la padece de entrar en suerte. Fue esto sea
verdad lo manifestar notoriamente las constancias de la
caberia, q. es el mejor top. No dubo q. el Cirujano Titu
lar ha certificado de supuestas o producidas con
artificio, pero q. esto sea calumnioso lo haran paten
tes las declaraciones q. opero a top, q. duran, lo pri
mero q. le han notado en la caberia todo el tiempo
de su vida, sin haberse curado radicalmente:
y lo segundo q. es una enfermedad q. padecen todos mis
hijos, y es otra prueba de su calidad contagiosa, y de
q. se ve a ser supuesta en mi hijo citado, antes por el
contrario es como su defecto de familia comun a todos
y q. es casi inflexible el q. todos los contrarios = En
consecuencia quedaria fallido el calculo del cirujano,
quien a mayor abundancia y para mejor combinar lo
diciendo con la q. suponen los contrarios de la Capital, seria
de juramento que Varon. le asistiera p. calificar
(contagiosa) digo de supuesta la otra enfermedad
y por tanto =
No. prob. e. suvan admittimus una justificacion
siendo reputado lo q. es por los particulares

rayados al margen, y q' el Curioso lo verifique
 por el particular q' le concierne; y fto. Le
 declare exceptuado el servicio a un hijo, o de
 lo contrario se me de tutim. recitar diligencias
 p. usar e el dond me converga en justicia
 q' oido y fmo. Lo



Decreto No ha lugar a lo q' este Intercedido p'hibe
 mediante ano tendi ya en un mrd. facultad para ello, y de este
 estentimonio que pide y de lo que fize de dar. Si lo acordaron
 y firmaron los señores del Ayuntamiento Constitucional de
 esta villa de Villanueva de los Castillejos, en el día de
 demit octog. tos. de que yo el Sr. D. J. J. = Luis
 J. J. = por estar ya teni en. este neg. = Vale =
 Juan Francisco de Villanueva Pedro Coronado
 Agustín de Mares vallet
 Lorenzo de Mares vallet
 Juan de Mena Pedro de Mena

Notificación Acurada. Sol. como. lico. aben. el Decreto preced.
 a Preban. Amador. Veando de esta villa. en un tiempo. por
 J. J. =

Comparez En la villa de Villanueva de los Castillejos, en tre
 de Diciembre de mil ochog. tos. de que yo el Sr. D. J. J. = Luis
 Constitucional de ella estando haciendo Audiencia publica de lo que
 nes, comparecio Juan de Mena. semblante y Dijo: que no ha Ciudad
 para ser substituto de un d. de derechos, por que no tiene que
 es inutil para el servicio Nacional, respecto a que de Villanueva de
 en un Ayuntamiento que se dieron en esta mesa por un vino, tiene
 fatiga en el pecho que le impide el trabajar de un modo que puede
 hacerlo con su inter. por lo q' suplico se le permita de este servicio
 y mande al Jefe de la Vigilancia p. que ocupe a subrogar. En una
 atencion de un mrd. mandando que lo justifique, y en su virtud
 probare. Si lo acordaron y firmaron Juan de Mena. y el compare
 ciente de que yo el Sr. D. J. J. = Luis
 Juan Francisco de Villanueva Pedro Coronado
 Agustín de Mares vallet

Juan de Mena Pedro de Mena
 Juan de Mena Pedro de Mena
 Agustín de Mares vallet
 Lorenzo de Mares vallet
 Juan de Mena Pedro de Mena

Declaracion de los vacantes De acto de que yo el Sr. D. J. J. = Luis

Decreto Ayuntamiento Constitucional americano de los demas
 Señores de él y apremencia de algunos Interiores, se recibió juramento
 a D. Carlos Mestre y D. Bernardo Correnti. Médico Cirujano
 Titular de esta villa, quienes le hicieron en forma de verbi y amovilidad
 Digeron: Que han reconocido a Sauro Gomez Tombleque, y le hallan
 padecer de resultas de unas Afecciones que recibió en el Corazón entre
 la cuarta y tercera Costilla falsas, las que dilaceraron la pleura de
 cujas resultas y por los Sintomas que manifiestan, qual es ser
 ta con la opresion de pecho y la fatiga, indican haber algun
 saco poniente como en otros dias parados de electivo en la parte
 Exterior, lo que abeneficio de la dicta quietud y Medicamentos ad
 quador le padieren susbrar algun tanto su salud, y por ser esta
 una de las Enfermedades que impidan el movimiento activo de
 contemplaron Inutil para el servicio Nacional. Que en quan
 to pueden declarar y todo la verdad so cargo de juramento no.
 en que se afirmaron Digeron su mayores de salud, y lo firmaron
 con sus mds. de que hoy fee. =

Carlos Mestre y Interimario
 D. Bernardo Correnti
 D. Carlos Mestre y Interimario
 D. Bernardo Correnti

Justificación N.º 1.º Seguidamente: Ante los mismos Señores de este
 Constitucional, Sauro Gomez Tombleque presento por testis y a
 la Justificación que tiene opacada, a Juan Navarro, hijo
 de...



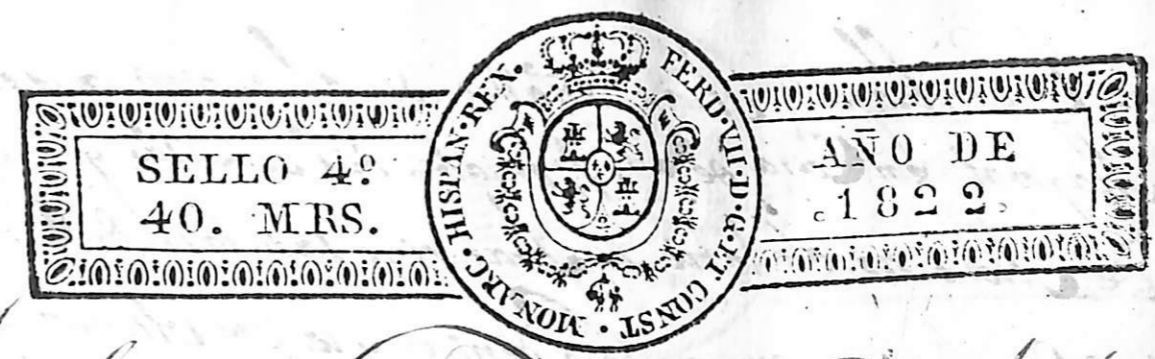
mino. Mestre y Lorenzo de Mora. Decretada Decretada de quienes
 el Señor Presidente americano de los demas Señores y algunos
 Interiores, se recibió juramento que hicieron en forma de, cuyo
 del qual ofrecieron decir verdad en lo que supieren y les fuere
 preguntado y enterados de lo precedente Comparsencia Dige
 ron: Que lo que pueden decir es, que en este Oloro han visto al Sr.
 Juan y Cañamo a Sauro Gomez Tombleque, y han observado
 que se cuida haciendo todo lo posible para trabajar tenien
 do quietud parados por la fatiga del pecho, y por la misma
 razón en otros dias acada media hora tenia y descansan
 si habia de ganar el jornal del dia. Que en quanto pueden declarar
 y todo la verdad so cargo de juramento firmaron con sus mds.
 de que hoy fee. =

Juan Navarro
 Juan Navarro
 Juan Navarro
 Juan Navarro

Juan Navarro
 Juan Navarro
 Juan Navarro
 Juan Navarro

Comparecencia de Villanueva del Onzón, entre los señores
 de Villanueva del Onzón, en el día de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos. Ante los
 señores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa comparecieron
 Antonio Bernales por su hijo y Juan Infante por su Cuñado
 Pedro Antonio Villanueva y Dignos: Fue la excepción que hizo
 propuesto el Moro Tauto como temblor, no es en la proyección
 se le ha visto trabajar en qualquiera Clase de trabajo, y que aunque
 no haya podido continuar en el oficio de Canamero, a otros mu-
 chos sin embargo se estar buenos sanos y robustos le sucede lo mis-
 mo que por ser un trabajo violento y causar el polbillo de
 Canamo causó en el pecho, si han trabajado un día, los han temblado
 quedando y les hechas Calenturas. Por cuyo motivo algunos
 han dejado semejante Exercicio y han temblado que dedican a otros
 Clases de trabajo, y fuera de esto el testigo Lorenzo de Mora
 que ha declarado en favor de Tauto como temblor en las causas
 como prima hermana de este, por cuyo parentesco no debe valer
 su dicho, y suplicamos se le admitiera justificación con citación
 de dicho interesado, y simultando ciertos señores de esta villa
 seguir subsiste, a lo que sumado acordaron que coaguada esta sumi-
 ficación se prohibiera y lo firmaron con el que sabe de los compare-

Ante mí, de of. de J. P. de Villanueva del Onzón, a los 20 de Diciembre de 1822.
 Juan Infante
 Antonio Bernales
 Pedro Antonio Villanueva
 Juan Infante
 Mena
 Soris



Justificación De Acto seguido: Ante los mismos señores del
 Ayuntamiento Constitucional de esta villa, y de algunos Interesados
 en Antonio Bernales y Juan Infante presentaron por testigos para
 la justificación que tienen propuesta a Alfonso Ferrero, Juan An-
 tonio Ferrero, Juan Roman, y Bernard Acosta de la Nieta
 de esta ciudad, de quienes el señor Presidente recibio juramento que
 hicieron por decir verdad y a una verdad de Cruz, según Dios va por
 el qual se preguntó de cada uno de ellos en lo que supieren de lo que les fuere
 preguntado, y enterados de la precedente Comparecencia Dignos
 en cuyo acto presentaron los Comparecientes otros señores que son Pedro
 Acosta de la Nieta, y Felis Espinosa, que juramentados igualmente
 y según que les fue la Comparecencia Dignos animosamente
 Dignos, los dos primeros y el cuarto que como trabajadores en Canamo
 saben y les consta que quando se principia con los días primeros
 de Agostar este ramo, el polbillo suele causar daño y algunos
 tener Calenturas por un día o dos aunque después continúan y
 otros por no poderlo sufrir se dedican a otros trabajos, y que
 mas padecen los señores que no los vespa por no estar acorram-
 brados al mango del Canamo, aunque no han visto que el polbillo
 de este obligue a el Agromador apartarse en el trabajo de
 media en hora alguna. Asimismo han visto a Tauto

Tomar tembleque Arar añadiendo el tercero que estan
 de de Mayoral en Casa de D.º Pomabo del Aquila, y el tem-
 bleque de Moro no solo labio de Arar sino tambien de Cargar
 Costales de dos fanegas con una vesa dentro, y los dos ultima que
 estando cargando un Costal de tierra como de una fanega o algo
 mas, llego sacado Tomar tembleque, y tomando el Costal se lo
 subio hasta el pecho, y por no poder llevarlo al hombro lo dejó
 caer, experimentando algo Felix Copinora, que despues de haberle
 quitado el Costal de tierra como unas tres Celemines se lo
 cargo, y como que le combiniendole que por un herida no po-
 dia cargar ni hacer fuerza, contentó que él ya estaba sano,
 y enmela de ello se desnudo y enueno las heridas. Fue en quan-
 to pueden declarar, y todo la verdad lo cargo de usura amento
 fho. enq. se afirmaron, manifestand los quito primero
 ser mayores de edad, el quinto de diez y nueve años, y el sexto
 de otros diez y nueve, no firmaron por decir no haber, lo ha-
 cen un mnd. de que doy fe =

M. de que doy fe =
 Gansias
 Mena
 Sorita
 Antena
 Eragan J. J. J.
 Antena
 Eragan J. J. J.
 Antena
 Eragan J. J. J.

Sin embargo de que las facultades de por quito de un
 tanto Tomar tembleque por Comensal de Impedido para



maximo activo, mediante aque por la Justificacion que han
 administrados Mora de los Numeros siguientes haparece
 que el tanto Tomar tembleque trabajo en qualquiera forma
 carga por de alguna consideracion, que conigo traen esfuerzos violentos
 declararon su mnd. en haber lugar con Eragan y mandaron que
 diga la verdad, dandole testimonio de estas diligencias si lo pidiere.
 Antena y firmaron su mnd. en Villavieja de los op.
 de que doy fe =

Gansias
 Mena
 Sorita
 Antena
 Eragan J. J. J.
 Antena
 Eragan J. J. J.

Notifican: Aque yo el tanto notifique el mnd. de saber el decreto
 auantado a tanto Tomar tembleque desta Ciudad, con
 de que doy fe =

Antena
 Eragan J. J. J.



En la Sesion de este día
ha decretado S.E. lo siguiente.

"Con presenciam de lo que certifi-
ficaron los facultativos, se declara
exento del servicio de las armas
el presente recemplazo del Ejército
de punto Sanz tembleque quinto fr.
la Villa de Villanueva de los Ojos;
y en consecuencia, comunicarse
orden al oby. de esta Villa para
q. se le recemplace por el mismo,
y con todos los demás requisitos de
ordenanza, y decretos de las Cortes,
y el modo q. se usase vital, de q.
de cada las exenciones, sea re-
mitida con comisionada y por tes-
timonio y media felicion pre-
venida en aquella."

Lo q. comunico al V. para
su intelig. y exacto cumpli-
miento.

Dios

que á V. m. de los señores
R. M. de D. de S. B.

Juan Barce
Quina

Cristobal Casado
S. B.

to
Al Ayuntamiento. Conf. de Villanueva & los J. P.

Comisionado al Efecto En la media filiacion
y testim. correspond. lo q se les ha de saber
p. su intelec. Asilo acord. y firmo el S. P.
Juan Garcia Millan, M. de J. Constitucion
y Presid. de este Ayuntamiento en villa nueva de
San Diego de Comatepec uno de los señores de este

M. J. de S.

~~Carinas~~

Atentamente
Juan Garcia Millan
M. de J. Constitucion
y Presid. de este Ayuntamiento

Gnes

Acordado y p. el E. de notifique e hice saber el Auto
anterioria p. h. de fuentes, y p. de fuentes, y de este
C. de P. de S. de S.

Atentamente
Juan Garcia Millan
M. de J. Constitucion
y Presid. de este Ayuntamiento

Dilejos y Encumbramiento de lo q se me manda, he sacado el testim.
prebenido. p. q. de los señores de este Ayuntamiento

Atentamente
Juan Garcia Millan
M. de J. Constitucion
y Presid. de este Ayuntamiento

León



En la sesión de este día
ha decretado S. E. lo siguiente:
" Con prevención de la certifi-
cación que antecede de los físicos,
se declara inútil para el serv.
de los cueros á Genaro Almar-
do por el afecto de Aña q. pa-
dece, y comuníquese orden al
Excmo. Conf. de Villaverde
de los ofos, para que le recople
ce por el municipio, y con todos
los demás requisitos que se pre-
sienten en la Ordenanza de re-
emplazos de 1800, en adicional
de 1812, y decretos de las Cortes
sobre el asunto, y el suyo que
resulte útil después de oídas las
exenciones, sea remitido con
comisionado y el Activo y me-
dia filiación de Ordenanza."
Lo que comunico a V.

Señal Disputacion Trov.

Comision
y Atestam

p. su m

Juan Sa

y Presid

de D

Mojos =

~~Exco~~

mes

Acquis

anterior

en la Pen

Dijo y E. A. C.

preben

Cumplido y Guardado y Cumplido la preced. te



Orden de la Diputacion Provincial, por la que se comiso del
servicio Nacional a Senor Amador y hazale saber al Numero
siguiente Martin Valverde para q. ocupe su lugar sino tiene
Excepcion que solo impida que debera proponer dentro de tres dias
segun se prebienen en Decreto de Cortes. Por este asi lo acordaron y firmo
con los Senores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de
Villanueva de los Orgos en la J. Diciembre veinte y tres de mil ochocientos
veinte y dos =

O. P. Juan Garcia Juan Francisco Jose Fuentes
Mojos Solis Millares

Juan de Mesa Pedro Soria Mateo Vallejo Antonio Zorwante
Anten

Notif. No. 11
Alegada: Yo el E. mo. notifique e hice saber el cumplimiento
y orden que antecede de la Diputacion Provincial, a Martin
Valverde de esta veindad en su tenoria de que queda expresado
Doy fe =

SELO DE
40 MRS.



SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Comparece a la villa de Villanueva de la Serena, en veinte y tres de
Diciembre de mil ochocientos veinte y dos. Ante los Señores del Ayuntamiento
Constitucional de ella, citando haciendo Juicio publico de Excepcio-
nes, Comparecio Martin Calero de esta vecindad y dijo: Que ando Citado
para substituir a uno de los demandados, pero le exime del servicio el ser falta de
talla, por lo que se duplicaba este medio, lo que asi acordaron los señores y Excepcio-
do a peticion del Ayuntamiento y algunos Intercedidos, Dha. medida por el
Capitan retirado D. Diego Sepulveda, resulto muy falta de talla como todos
lo vieron y quedaron satisfechos: lo que asi mismo se declararon Exento del
servicio, y mandaron se haga saber al Numero siguiente para que ocup
su lugar. por este asi lo acordaron y firmaron los señores conde. Capitan de
tiado, y no el Compareciente por no saber, de que y el año. Doy fe =

Juan Garcia
Juan Garcia
Juan Garcia

Juan de Mena Jose Fuentes Antonio Zervantez

Diego Sepulveda
Crispian Quijano
Crispian Quijano
Crispian Quijano

Notifícase a: Joel Cano. notifique en su labor la Comparecencia que antes
de a caso Antonio Villaverde Numero veinte y siete en un forma
de que quedo enterado Doy fe =

[Faint, mostly illegible handwritten text and signatures on the left page]

SELO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.



Al Sr. Ayuntamiento Constitucional

Pedro Antonio Villabide Rec. de ella, a D. N. por el
Recurso que sea mas conforme digo: que con mi
herm. Nupento entre en esta última quinta extrac-
ordinaria. El ha sido sold. con el N.º 13, y yo con
el 27. Por esta razon la humanidad del decreto
de las Cortes me esime del servicio, y una vez q.
se me ha notificado que debo seguir la suerte y q.
tengo tres dias p. proponer excepciones, alego la ve-
ser hijo de padre de S.ª a. a quien ayudo a mante-
ner ocupado en el manejo de una junta de Labo q.
tiene y sin cuyo auxilio no podia dho mi p. sobre-
venir. Bamos a la Cuenta. Mi Padre no tiene mas
caudal que el par de mulas con que yo labro: De una cuenta
debiendo a D. Ebanio Alarico Vec.º de Villafranca de
los Caballeros tres mil r.; y de la otra mil setecientos
como consta al Ayuntamiento que viene detenida la d.ª
q. Reclamae. que se ha hecho de su valor; Otras tierras
arrendadas y la Casa q. habita; y la Viruela en ella
mimo de los altos, con un olivado sin que se diga q.
omiso cosa fuerifera q. que el corto caud. de mi p.

es bien notorio; pero mas notorio es lo poquissimo
 q. produce, y que si yo deso la etteba y acontese que
 carga malo el otro mi p. tienen que pedirle q. pobre
 pedido, q. que entones bendrian los acreedores de la
 mulas, un Gallego llamado Vicente de Villapraera
 a V. el Sr. M. lo que sabe muy bien que Venulta
 Cuenta. Por todas estas razones q. usoy prouoca a
 tificar apud acta y en atencion a que el mismo
 Padre es un anciano de 64 a. que necesita del tra
 jo de mis manos p. sostenerse =

A V. S. pido y supp. se deba declarar que este
 esente del Servicio y q. coniguiente de seguir
 fuente de Soldado como comprendido en la excep
 cion de hijo de Padre Sexagenario o quien
 ayudo a mantener por necesitarlo, habiendo
 tado con el seis meses antes que son los estres
 que se requieren por la Ley. Asi lo espero de la
 justificacion de V. S.

Villarrubia de los Ojos 17 de Dic. de 1822

Pedro Antonio Villaberoe

Acuerdo

Admitase ante Interimado la justificacion que obra
 con el estado del Moro que se sigue, y evaguada q. etc

SELO DE OFICIO



4. MRS
 AÑO 1822

seproberes a. los Señores del Ayuntamiento Constitucional
 de esta villa de Villarrubia de los Ojos, estando haciendo Audiencia
 publica de Excepciones ante lo acordaron y firmaron en el

Dies veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos veintidos = Habilitan
 doze este papel y demas necesario con calidad de acumulacion luego que lo haya
 Juan Garcia, Juan Garcia, Jose Fuentes
 Antonio de la Cruz, Pedro de la Cruz, Pedro de la Cruz

Andrés de la Cruz, Antonio de la Cruz, Crispin de la Cruz
 Pedro de la Cruz, Antonio de la Cruz, Crispin de la Cruz
 Moquin de la Cruz, Antonio de la Cruz, Crispin de la Cruz

Notificar

Asegurado: Lo el Cmo. notifique a hie saber el Acuerdo
 que antecede a Pedro Antonio Villaberoe de esta villa, en un
 persona doy fee =

Citas

Consecutivamente: Lo el mismo Cmo. notifique a hie saber el Acuerdo
 do que antecede y cite en forma para lo que en el se manda a
 Antonio de la Cruz, Crispin de la Cruz, y Pedro de la Cruz, en un
 persona doy fee =

Justificacion

Verdaderamente: Ante los Señores del Ayuntamiento Const.

de esta villa, citando hacienda pública de Excepciones
 Pedro Antonio Villaverde de esta vecindad, presento por testigos para la
 justificación que tiene ostendida, a Josef Gomez de los Reyes,
 Manuel Lopez mayor, Bernardino Zamora, Juan de Dios Ber-
 nado y Agustín Roman, de esta vecindad, de quien su mud. el tenor
 de la Decana Corporación, apereencia de los demas señores que el
 Interesado, scio juramento que hicieron por Dios nuestro Señor
 Juan de Cruz en forma de este caso del qual ofrecieron
 decir verdad en lo que supieren de lo que les fuere preguntado, y
 enterados del precd. Memorial digieron contentos: ser cierto que
 Leon Villaverde no posehe mas vienes propios que dos pedazo
 de tierra en el sitio llamado del Chaparrillo que baldran la
 dos como trescientos y como tambien otro pedazo en Salogras
 de la Curia de su madre de cana, que baldra la misma cantidad.
 Una obrada de vinya terciada de alibas la que por ser nueva
 no dan fruto: Una planto de vinya, que nada produce: treinta
 alibas camino de las Cabras de fruto entero, y una Curia de Mata
 con en la Calle del Verde: Que con otras fincas y otras Arrendadas
 emplea su parte de Mulas que la mayor parte del año tien
 que manejar su hijo Pedro Antonio, porque el padre por su hieda
 de seicenta y cinco años puede trabajar poco, y de faltar le su hijo
 tendria que dejar su labor y seruarle a miseria, anadiendo
 el Josef Gomez de los Reyes, y el Ramon Redondo haber oido
 que el padre de Mulas lo esta debiendo o la mayor parte de
 su valor. Que es quanto pueden declarar y toda la verdad
 so cargo de su juramento fho. aunque se afirmaron y Verifi-
 caron en esta su declaracion, digieron ser mayores de

de edad, y lo firmaron los que supieron como mudi.
 de que soy fe = sobre Ray = Pedro Ant. Cam. = Ram. = 0 =
 M. ~~Josef Gomez de los Reyes~~ ~~Manuel Lopez~~ ~~Bernardino Zamora~~ ~~Juan de Dios Bernado~~ ~~Agustín Roman~~
 Mera ~~Josef Gomez de los Reyes~~
 Sonia ~~Ramon Redondo~~
 Bernardino Zamora
 Manuel Lopez
 Antonio
 Juan de Dios Bernado
 Agustín Roman

Comparen: M. En la villa de Villavieja de Toros, en veinte y
 quatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos: Ante los señores
 de Ayuntamiento Constitucional de ella citando hacienda pública de
 Excepciones y de el Com. Comparens Leon Villaverde padre de
 Pedro Antonio Villaverde y hijo: que en la justificación que tiene
 practicada dho. trabajo para probar la propiedad que le tiene
 al dho. heredado que las tierras que posehen el dho. del chaparrillo
 son realengas de suerte q. al compareniente no le pertenece mas que la
 cantidad de treinta o libras sinon un tanto de ochocientos y de capital
 utilidad y no propiedad de ellas, suplico se ampliare la justifi-
 cacion de esta particular y asi lo acordaron los mudi. q. firmaron
 con el Compareniente de que yo el dho. soy fe = Entre Ray = como tamb.
 las treinta o libras tienen un tanto de ochocientos y de capital =
 M. ~~Josef Gomez de los Reyes~~ ~~Manuel Lopez~~ ~~Bernardino Zamora~~ ~~Juan de Dios Bernado~~ ~~Agustín Roman~~
 Mera ~~Josef Gomez de los Reyes~~
 Sonia ~~Ramon Redondo~~
 Bernardino Zamora
 Manuel Lopez
 Antonio
 Juan de Dios Bernado
 Agustín Roman



Ampliacion de Nupcias.

Seguidamente: Ante los Señores del Ayto.

Constitucionales estando haciendo Audiencia publica, pronto a las
 Villaverde por parte del Sr. D. Bruno Zamora Sebastian Mata
 de la villa de San Juan. Rodriguez Nieto desta ciudad, de quienes
 el Sr. Presidente recibio el juramento respectivo a presentarse a
 terceras Antonio Mier. Crespo y sus consortes. Dixerón: El primero
 ser cierto q. las treinta libras que posehe Leon Villaverde en el Camin
 de las Cabras tramen contrari un Censo de once y un mrd. de Nortes a la
 villa de la Fabrica desta villa, que comora Mayor domo cobra el tercio
 y florin de q. que tambien es cierto ser se alengun la tierra q. posehe
 en el Chaparrillo: Fue en quanto quedendeclarar y todo la verdad sea
 lo de su juramento. Dixerón en mayoria de edad, y lo firmo
 el que sabe como mrd. de q. y el otro. Doy fe =

M. Carrion
 Milla
 Fuentes
 Zamora
 Quijada
 Mera
 Socia
 Bruno Zamora

Sebastian Mata
 Antonio Mier
 Crespo
 Quijada

Compania Consecutivamente: Ante los mismos Señores del Ayto.
 Constitucionales estando haciendo Audiencia publica se
 dio de Excepciones comparecio Antonio Mier. Crespo y sus
 consortes y D. Sr. Su ademas de los otros que Leon Villaverde



ha expresado en su Comparicion tiene una Libra, un Cavallo
 una tierra en la finca de Trimon, veinte y siete ca. de Canam
 de la Corcha de esta año, para su de quiermentar fenejar de hano lo
 q. ha cogido, y en esta hembra ha tenido dos pares de Mula
 en esta fincencera, y la Cara es de bastante valor como todian
 los Maestros de Obras, y suplicaba que de todo esto se admitie
 se justifiacion con citacion contraria. a q. se acordaron se
 midi. que firmaron y no el compareciente, de q. y el otro. Doy
 fe =

M. Carrion
 Milla
 Fuentes
 Zamora
 Quijada
 Mera
 Socia
 Bruno Zamora
 Antonio Mier
 Crespo
 Quijada
 Mera
 Socia
 Bruno Zamora

Justificacion Consecutivamente: Ante los Señores del Ayto. Con
 titucionales desta villa, Antonio Mier. Crespo y sus
 consortes de esta villa, presento por parte para la justifiacion que tiene
 de la villa de San Juan. Rodriguez Nieto desta ciudad, de quienes
 el Sr. Presidente recibio el juramento respectivo a presentarse a
 terceras Antonio Mier. Crespo y sus consortes. Dixerón: El primero
 ser cierto q. las treinta libras que posehe Leon Villaverde en el Camin
 de las Cabras tramen contrari un Censo de once y un mrd. de Nortes a la
 villa de la Fabrica desta villa, que comora Mayor domo cobra el tercio
 y florin de q. que tambien es cierto ser se alengun la tierra q. posehe
 en el Chaparrillo: Fue en quanto quedendeclarar y todo la verdad sea
 lo de su juramento. Dixerón en mayoria de edad, y lo firmo
 el que sabe como mrd. de q. y el otro. Doy fe =

hicieron según dno. y entesados de la precedente Compañía
 Dieron: Los dos primeros que han sido los apreciadores de las Cajas
 para la Pradería y por esta razón justificaron la Caja
 de Leon Villaverde, en trece mil setecientos veinte y ocho l. como con-
 ta del Fundamento comerdan: Los otros restantes secientos y
 tiene el Leon Villaverde el Potosí de tierra en la tienda de
 Grinos don. Mulas y Caballo como Salero: fue con un par de
 Mulas es lo regular hacer quarenta y Cinco Cuerdas de Barrocho,
 y Cincuenta y Cinco de Veribón: fue este año anterior hacogido
 Canamo y diferentes frutos, y así que lo Conocieron: aun
 Sabador de un par de Mulas Ignoran quanto pagaron con
 sueldo como otro qualquiera Sabador con un par de
 Mulas: fue quanto pueden declarar y todo la verdad sea
 lo demeramento fho. digeron ser mayor de edad, y firmaron
 el q. supo comun mds. de quito el año de 1754

M. ~~Enríquez~~ Millares Fuentes Leuantes
~~Enríquez~~ ~~Enríquez~~ Juan José Mañan Mayor
 Mena ~~Enríquez~~ Juan José Mañan Mayor
~~Enríquez~~ ~~Enríquez~~ Rodríguez

Francisco Ballejo Sebastian Matabi

Interim
 Coaquim Parua
 atuvole

Otra N. Accto Continuo, y por el Leon Villaverde para
 cumplir que esta debiendo al Nobeno diezmo quaren-
 ta fanegas de todo grano presente por testigo a Antonio

Recolector de Estamio quien juramente en forma
 Dijo: Ser cierto lo expuesto por el Leon Villaverde, que un
 pagador al Nobeno diezmo quarenta fanegas de trigo. fue en
 quanto puede declarar y todo la verdad sea lo demeramento
 fho. digeron ser mayor de edad y lo firmo comun mds. de quito

Dijo fee =
 M. ~~Enríquez~~ Millares Fuentes Antonio Leuantes
 Mena ~~Enríquez~~ ~~Enríquez~~
~~Enríquez~~ ~~Enríquez~~ ~~Enríquez~~

Este mudo N. O. C. Insuperito Esno. Demandato delos Señores
 del Ayuntamiento Constitucional desta villa, Certifico: que
 por un libro de Caja que se me ha devuelto por Leon Villaverde
 en el qual lleba varias Cuentas aparcas con Reibos de sechenta y Cin-
 co firmados por un fulano Nomas que se titula fisco en que manifes-
 ta ser dados a Cuenta de mayor Cantidad por atraves delos dos Centros
 que contravi tiene Leon Villaverde a favor de las Monjas Fran-
 cesas de Dagnide, cargados de uno abal en Canamer ende
 ofo de la Maena, y al otro abal una vin a Camino de las Cabras,
 y para el conte en virtud de dho. mandato por la presente que firmo
 con el Señor presidente desta Corporacion y por dho. mandato en Villamitica
 fho. dia, mes, y año =

M. ~~Enríquez~~ ~~Enríquez~~
~~Enríquez~~ ~~Enríquez~~ ~~Enríquez~~



Decreto

En Vista de las precedentes Dilig. y ano Venultas
 Decretas que son Villavende no necesita del trabajo Personal de
 el hijo para mantenerse ni que se le mantenga como se me tiene
 en la Excepcion mudo del Articulo que es de Decreto de Corte
 de treinta y uno de octubre ultimo, debian declararse y declara
 ron, que el Sr. Pedro Antonio Villavende no era para la
 Excepcion del servicio Nacional y mandaron saber para
 q. para ocupar el Numero de Senaro Amador. y para asi
 lo proveyeron y firmaron surmudi. en Villavende
 y Diciembre veinte y quatro de mil ochocientos

Juan Loria
 William Solis
 Juan de Mora
 Pedro Soria
 Pedro Coronado Jose Fuentes
 Antonio Lora
 Caspian Guisado Antenu
 Braquei Jauca

Agudary el Sr. notifique el Decreto q. ante
 a Pedro Ant. Villavende en saber a los fe
 Otra h. Consecutiva a la igual notificacion a Leon Villavende
 de conformidad de fe

Senores de Ayuntamiento

Leon Villavende un Decano villa y Padre
 de Pedro Antonio Villavende mi hijo aqui en la
 a Cabido la fuente de Solobas ante v. s. como
 mas ayu lugar Paracas y Diops que de ve
 sultan de haberme de clausas por humilde
 para el servicio, a Senaro Amador se e
 cho mano de Dho mi hijo Pedro Antonio y
 feria el Numero 27 y el Domingo veinte
 y dos a las doce de su mañana por el Pue
 sente Licribano se hizo saber a mi mu
 jer de Dho mi hijo feria q. para ayu
 sentarse a Ciudad M. para se abicida cada
 al numero 27 y como para acer pue
 sente las Excepcion. q. cada un denge
 Senos conuden tres dias a termino, En el
 dia de ayer veinte y tres presente Dho
 mi hijo la Excepcion de q. yo feria seienta
 y cinco años y lo Justificaba con la Par
 tida de Bautismo q. presente al Efecto
 y admas la imposibilidad mia de Poder

trabajar para poderme mantener con
lo corto de vienes q' poco opuciendo Tru-
ficacion de los y Admitida q' fue de
Justificacion la di con cinco testigos de
idoneidad q' lo sabian de Propriacion
y con ser unida y en seguida se le con-
trata al Dn. Le Cayo el Humano sig-
Antonio Cayo y el pmo en con-
d' y ptema para mantenerme vienes
suficientes para lo qual Dio sus-
ficacion y a sus Herederos V. N. de clari-
ficacion q' figurare su suente mi hijo con
que no todos los señores puen algunos
fueron admitidos p' parecer, sin duda p'
de concionon la Justicia que ante y
la imposibilidad de poderme mantener
no tan solo yo sino mi mujer
y una hija q' tengo puen abiendo
le cabid la suente a los dos hijos
q' tenia todos tres vendidos por ap-
reuer y para contenerlo por los
dios que las d' ter miraciones
muerto sabio Sobrino asifund

Sobre la materia q' se trata y allandano
en el caso de q' por mi parte tengo Justifi-
cacion, lo primero ser padre de un hijo, lo
segundo mi inutilidad para el trabajo,
y tercero, no tener vienes para man-
tenerme con mi mujer y una hija, y q'
el Contrario lo acedo en contra, no me
queda otro arbitrio para ser beneficiario
en todos lo alegados y p' supuesto por
el, y dante mas vigor y febrez con
p'ueba q' se nombren Penitentes por el
Ayuntamiento de Paray q' se debe a los
vienes q' son los siguientes una Cañilla,
Entra Pederos de tierra, Palenque, Deyue-
das de tierra en el Chaparrillo y Chay-
mal = y un Cañamar en la casa de Tuarca
ocava apreciada ya en trescientos d. y una
planta de una obrada en el camino
de los Santos y otra planta de de vendimes sin
fruto y en el camino de las Cabuy trampa
olivas con 8000 d. de Plata de cenno y un Par
de mulas q' se deben con Salera y Anad
y un caballo indiano q' valdra quinientos

CAJA PARTICULAR DE QUINTOS DE CIUDAD-REAL.

El Recibo se trae hasta Venar el cupo

Recibí del comisionado de Villa Nueva del ojo los mozos que abajo se espresan, que fueron sorteados el dia ~~veintidós~~ el literal y son por el cupo ~~de este año~~ los cuales han sido aprobados y filiados en esta caja particular de mi cargo.

Nombres de los aprobados. Edad. Pueblos por quien sirven.

Nombres de los aprobados.	Edad.	Pueblos por quien sirven.
Subustiano Delgado	19	} Villa Nueva del ojo
Martin Arriaga	25	
Antonio Alon	18	
Santiago Yuste	26	
Juanfranco Ortiz	21	
Juanco Vellido	19	
Juanco Vellido	20	
Se mande echar por bajos de talla a Culagio Martin Moreno, ya Felipe Rome		
ro. Ciudad Real 23 de Nov. e 1872 el apr. de		
Agustin Carretan	19	
Quiriqui Fernandez	22	Pedro Arriaga
Julian de Soria	28	
Placento Villaverde	30	
Jesus dias moreno Ciudad Real 18 de Julio 1872	19	
Bernardino Gomez	21	Martin Arriaga
José Arriaga	21	